

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la hipoteca mercantil. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO). Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

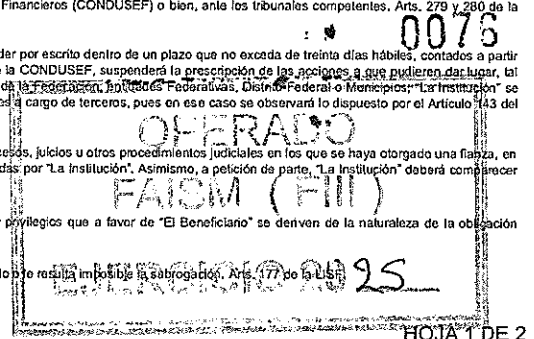
18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONADEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, Estados Federales, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se omite ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de aclarar los resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la LISF.





21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no la dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que lo fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.

- II. Si a juicio de la Institución proceda parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, intempestiva la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formula el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

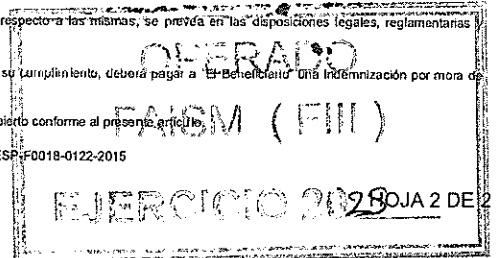
"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevía en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESF-F0018-0122-2015



CÉDULA DE REGISTRO

C2025490002842

ARMANDO CUEVAS CORREA

PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 41, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Cédula de Contratista

No. Cédula	DLC/C/171/2025		
Razón Social	ARMANDO CUEVAS CORREA		
Dirección	SONORA 233 CENTRO	Teléfono	4939322054
Estado	Zacatecas	Municipio	FRESNILLO
R.F.C.	CUCA850130AT7	Capital Contable	\$4,395,000.00
Giro:	ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE DIVISION DE TERRENOS Y DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		

Empresa sin acreditación de especialidad, virtud a la fecha de inicio de actividad económica ante el Sistema de Administración Tributaria.

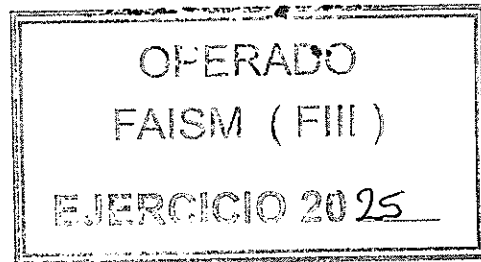
Los datos registrados para la emisión de la presente cédula están sujetos a verificación y fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. Esta cédula puede ser suspendida o cancelada de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia. La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación

La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación de la información presentada

Zacatecas, Zac. a 6 de abril del 2025

La presente cédula será válida hasta el día 6 de abril del 2026

0078



Memorándum de Verificación

ARMANDO CUEVAS CORREA

PRESENTE:

Felicidades por haber realizado el trámite y obtenido la Cédula en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, a través de la plataforma electrónica RUPCOVA; trámite que forma parte de los programas de modernización que Gobierno del Estado implementa para brindar una mejor atención a las personas interesadas en realizarlo, facilitando la realización vía internet, sin tener que trasladarse a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública.

Es nuestro objetivo establecer un efectivo control que permita brindar certeza de la capacidad técnica, jurídica, económica y material de las personas físicas y morales con las que el Gobierno del Estado celebre contratos de adquisiciones, servicios y obra pública.

Los datos proporcionados por los interesados en el trámite de inscripción o revalidación son recibidos de buena fe, por lo que la Secretaría de la Función Pública, podrá requerir en cualquier momento los documentos originales que acrediten la información proporcionada para su cotejo.

La Secretaría está facultada para cancelar la cédula, sin perjuicio de accionar la vía legal correspondiente cuando la información proporcionada resulte falsa.

Asimismo, la Secretaría se reserva el derecho para efectuar visitas de verificación a los domicilios de las personas con registro para constatar la veracidad de la información asentada y documentación presentada en el trámite de registro; en caso de que el proveedor o contratista se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, podrá suspender la cédula hasta por el término de doce meses.

Si durante la vigencia de la cédula existen modificaciones a los datos proporcionados en el registro, el proveedor o contratista tendrá la obligación de comunicarlo en un plazo no mayor a diez días hábiles a la fecha en que ocurrió la modificación a la Secretaría con la finalidad de mantener actualizada la información en el RUPCOVA, acreditando lo anterior con el documento respectivo.

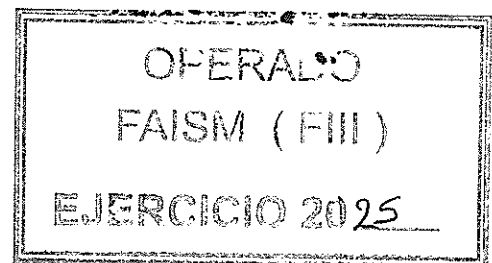
Lo anterior, con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas: Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 27, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE.

M.A.G. Mario Alberto Bañuelos Montellano

Director de Contrataciones Públicas

0073



DIRECCION: ORGANO INTERNO DE CONTROL

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO

C. ARMANDO CUEVAS CORREA
PRESENTE:

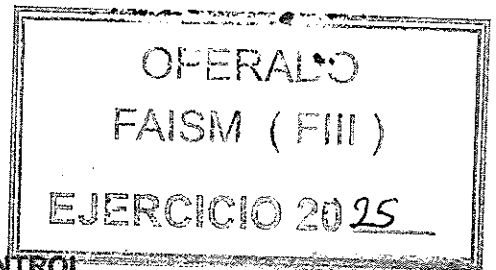
Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los artículos 30 fracción XXXV de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, Título III de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios De Zacatecas.

El siguiente Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; está verificado y cumple con los requisitos que marcan la normativa vigente.

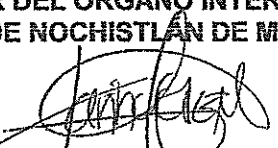
Cédula de Contratista

No. Cédula	Nochistlán/10/2025
Razón Social	ARMANDO CUEVAS CORREA
Dirección	SONORA 2033 CENTRO
Teléfono	4939322054
Estado	ZACATECAS
Municipio	FRESNILLO
RFC	CUCA850130AT7

La Vigencia de la presente cédula es hasta el 31 diciembre de 2025.



ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE NOCHISTLAN DE MEJÍA, ZAC.


MAESTRA KARINA GONZALEZ MUÑOZ



Municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas
Dirección de Desarrollo Económico y Social

ACTA DE ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Fecha: 23 de abril del 2025

En relación con el contrato de obra pública, precios unitarios y tiempo determinado No. **NOCHIS/FONDOIII/2025/07**, Relativo de los trabajos: **CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.** se reunieron en el lugar de los trabajos, por parte del Municipio, el Ing. Ramon Salazar Rodríguez residente de obra, por parte de la empresa el Armando Cuevas Correa, Para poner a disposición del contratista el área donde habrá de ejecutarse los trabajos del contrato, el cual estará bajo su resguardo durante todo el tiempo que dure la obra, para lo cual debería tomar todas las medidas necesarias para mantener el orden y la seguridad del inmueble, mismo que terminados los trabajos deberá entregar como mínimo en las condiciones que lo recibe a reserva de las áreas que se intervendrán para el: **CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presenta, firmando de conformidad, al calce de la hoja de la presente, a las 9:00 horas del día 23 de abril 2025 otorgando una copia a todos los presentes.

Por el municipio.


Ing. Ramon Salazar Rodríguez
RESIDENTE DE OBRA

Por la empresa


Armando Cuevas Correa
SUPERINTENDENTE DE OBRA



ASUNTO: INICIO DE OBRA

23 DE ABRIL DE 2025, NOCHISTLAN, ZAC.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LA EMPRESA CONSTRUCTORA CUEVAS CORREA HACE SU CONOCIMIENTO QUE EL DIA MIERCOLES 23 DE ABRIL DEL 2025 DA INICIO CON LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC" DE EL CONTARTO DE OBRA PUBLICA No. NOCHIS/FONDOIII/2025/07, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA O SUGERENCIA.

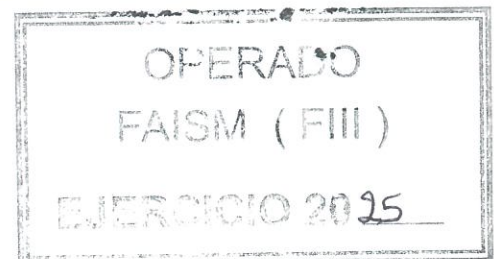
ATENTAMENTE:

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

CONSTRUCTORA CUEVAS.CORREA

REPRESENTANTE LEGAL

0082



DIRECCIÓN: UNIDAD DE PLANEACIÓN

NO. DE OFICIO: 211

SECCION: 1

EXPEDIENTE: ADMVO. 2024-2027

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a usted para designarlo como responsable de la supervisión de la siguiente **CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.** con número de contrato **NOCHIS/FONDOIII/2025/07**, de la cual se le hace responsable de la recopilación revisión de la documentación para conformación del expediente técnico que requiere la dependencia ejecutora Dirección de Desarrollo Económico y Social. Dicha información se debe de entregar al responsable del fondo correspondiente.

Documentación a entregar:

- Oficio de invitación.
- Oficio de adjudicación.
- Presupuesto contratado.
- Tarjeta de precios unitarios.
- Permisos de construcción
- Factibilidad de la obra
- Calendario de ejecución del contratista.
- Asignación de residente.
- Oficio de inicio de obra.
- Programa de obra.
- Catálogo de conceptos contratados.
- Revisión y entrega de generadores y estimaciones de obra con fotografías.
- Memoria fotográfica global impresa y digital.
- Bitácora convencional y reporte fotográfico.
- Reporte de visita semanal (día de corte los días viernes).
- Pruebas de laboratorio (pavimentaciones o estructuras con concreto).
- Revisión y análisis correcto de generadores y estimaciones de obra.
- Acta de entrega recepción.
- Fianzas o garantías de obra.
- Finiquito.
- Convenio de ampliación de metas. (oficio de aprobación, proyecto y presupuesto).

Sin más por el momento aprovecho para enviar un cordial saludo, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

0083

ATENTAMENTE.
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 23 DE ABRIL DE 2025
UNIDAD DE PLANEACIÓN

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

Recibi
23 de Abril de 2025



ASUNTO: RESIDENTE DE OBRA

23 DE ABRIL DE 2025, NOCHISTLAN, ZAC.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

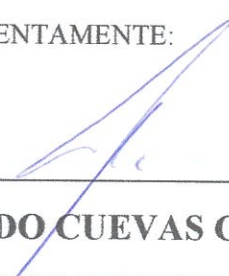
H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LA EMPRESA CUEVAS.CORREA HACE SU CONOCIMIENTO QUE EL ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA SERÁ EL RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR MI EMPRESA PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC" DE EL CONTARTO DE OBRA PUBLICA No. NOCHIS/FONDOIII/2025/07, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPISO QUEDANDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O SUGERENCIA.

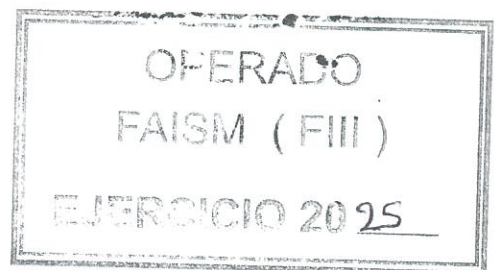
ATENTAMENTE:



ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

REPRESENTANTE LEGAL

0084



BITACORA DE OBRA

23 DE ABRIL 2025

NOTA ESPECIAL 001:

Con esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas del estado de Zacatecas en el artículo 80 sección XIII se asienta en la presente bitácora de obra, el inicio formal de la obra:

"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.". Con las características que a continuación se mencionan:

DATOS GENERALES:

Nombre del contratista: ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

Contrato de obra pública: NOCHIS/FONDOIII/2025/07

Asignación: NOCHIS/FONDOIII/2025/07

Partida presupuestal: FISMDF 2025

Modalidad de adjudicación: Asignación Directa

Modalidad de construcción: Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado.

Fecha de inicio programada: 23 de ABRIL del 2025

Fecha de término programada: 23 de MAYO del 2025

Monto del Contrato: \$655,729.35 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.X.N.)

Plazo de ejecución: 31 (treinta y uno) días naturales para la ejecución de la obra enunciada.

Domicilio Fiscal: Av. Sonora # 233, c.p. 99000
tel.cel. 346-111-2077 Fresnillo, Zac.

De conformidad con el programa físico-financiero de ejecución pactado, el Contratista declara contar en campo con el personal, equipo, materiales, maquinaria y herramienta, así como todos los recursos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Motivo de este contrato que se apegara al contenido de los Documentos en que constan sus proposiciones técnicas y económicas, relativos a:

Catálogo de Conceptos, Cantidades de Trabajo, Unidades de Medida, Precios Unitarios, Presupuestos e Importes Parciales y El total de la Propuesta, Programa de Ejecución de los trabajos detallados por conceptos, las cantidades por Ejecutar e Importes, el proceso constructivo de la obra para el control de la calidad de los trabajos a realizarse tomando en cuenta los lineamientos que rigen en obra por medio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Nochistlán de Mejía y el personal asignado por la dependencia para este efecto, que ha revisado detalladamente los alcances de los trabajos objeto de este contrato, así como las consideraciones del presupuesto, de sus conceptos, a

0085

 FRESNILLO, ZACATECAS AV. SONORA 233
COL. CENTRO C.P. 99000

 346-111-2077

 ccarquitecto



fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución así como la bitácora de obra que se integra conforme realice la ejecución de la obra, en calidad del anexo todos los

cuales son documentos que se integran al presente contrato resultando obligatorio por las partes.

A continuación, se menciona al personal autorizado para hacer anotaciones en esta bitácora:

POR EL AYUNTAMIENTO



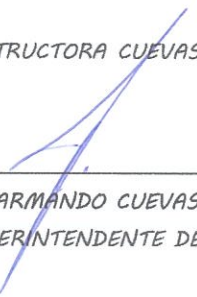
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO
QUEZADA
DIR. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO



ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

CONSTRUCTORA CUEVAS-CORREA



ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
SUPERINTENDENTE DE OBRA

NOTA: 001

25 abril 2025

EL día de hoy se dan por iniciados los trabajos del trazo y la excavación de cepa para la colocación del tubo sanitario de 8 pulgadas de diámetro. A su vez se va colocando la cama de tepetate de 10cm de espesor como lo manda el proyecto.

NOTA: 002

02 mayo 2025

En esta semana se continua con la excavación y colocación de tubo sanitario serie 25 de 8" y colocando la cama de tepetate y su acostillado de tepetate con 10cm de espesor por encima del tubo para su protección. También se ha hecho un pozo de visita de los 4 que vienen en el proyecto y se acarreo el material no utilizable.

NOTA: 003

09 mayo 2025

Esta semana se continuo con la excavación de la carpeta y concreto a los que se les dio corte con sierra, en esta parte se necesitó la excavación con rotomartillo. También se fue haciendo el trabajo de encamado y su posterior colocación del tubo serie 25 de 8", fueron hechos dos pozos de visita más y se ha ido rellenando la zanga con el producto de excavación.

NOTA: 004

16 mayo 2025

Para esta semana se dio por terminado los trabajos de excavación y colocación de tubo serie 25 de 8", se dio termino a los pozos de visita y se colocaron los brocales de cemento, se cargó y acarreo el material no utilizable para limpiar el espacio y poder hacer el vaciado del concreto y la carpeta asfáltica.

0087



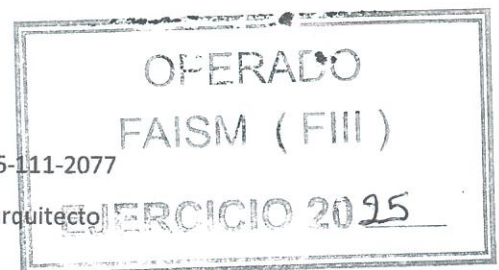
FRESNILLO, ZACATECAS AV. SONORA 233
COL. CENTRO C.P. 99000



346-111-2077



ccarquitecto



NOTA: 005

19 mayo 2025

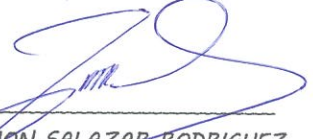
En esta fecha se dan por concluidos los trabajos de la **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC** se hizo la visita por parte del ayuntamiento el supervisor de obra ing. Ramon Salazar Rodríguez, el director de desarrollo económico y social el ing. Diego Alejandro mercado y por parte del contratista el Arq. Armando cuevas correa, se dio un recorrido por la obra para verificar que todo es correcto y aprobar el finiquito de obra.

POR EL AYUNTAMIENTO



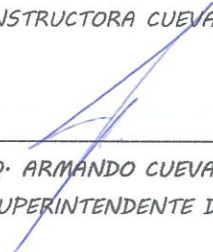
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO
QUEZADA
DIR. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO



ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

CONSTRUCTORA CUEVAS-CORREA



ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
SUPERINTENDENTE DE OBRA

0088



Usr: Supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA
ESTADO DE ZACATECAS

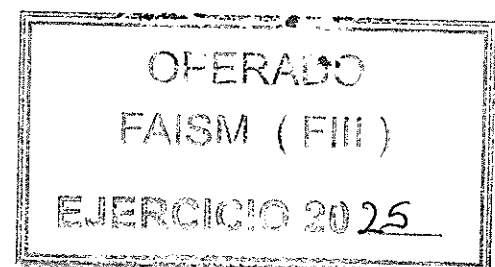
Póliza: P04035 Del 23/05/2025

Fecha y hora de Impresión | 09/jun./2025 08:47 a. m.
Página | 1

Concepto: 5 - Obra Pública : 402003 - CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES.
GD Folio: 294

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-402003-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	\$655,729.35		FF:511, GD Folio: 294
0002	8240-511-402003-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		\$655,729.35	FF:511, GD Folio: 294
0003	1235-4-6141	División de Terrenos y Construcción de	\$655,729.35		FF:511, GD Folio: 294
0004	2113-000390	ARMANDO CUEVAS CORREA		\$655,729.35	FF:511, GD Folio: 294
Sumas iguales =>			1,311,458.70	1,311,458.70	

0089





Usr: Supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C01560 Del 23/05/2025

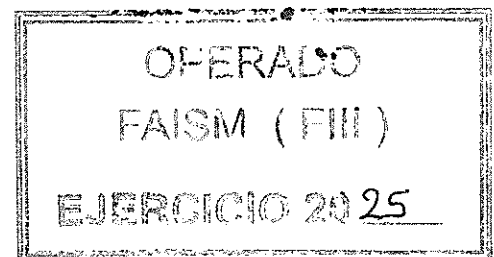
Fecha y hora de Impresión | 09/jun./2025 08:46 a. m.
Página | 1

Concepto: 5 - Obra Pública : 402003 - CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES.
GP Folio: 305

Beneficiario: ARMANDO CUEVAS CORREA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-402003-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y	\$655,729.35		FF:511, GP Folio: 305
0002	8260-511-402003-410-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y		\$655,729.35	FF:511, GP Folio: 305
0003	1112-08-172	FONDO III 2025 01304738879		\$655,729.35	FF:511, GP Folio: 305
0004	2113-000390	ARMANDO CUEVAS CORREA	\$655,729.35		FF:511, GP Folio: 305
Sumas iguales =>			1,311,458.70	1,311,458.70	

0090



Elaboró: Supervisor

Modificó: Supervisor



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

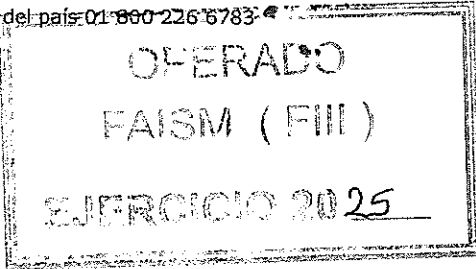
27/05/2025 14:02

Cuenta/ CLABE Ordenante	1304738879
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC
RFC o CURP del Ordenante	MNM850101AC3
Moneda	MXP
ID Tercero	120
Nombre del Beneficiario	ARMANDO CUEVAS CORREA
Cuenta/CLABE/Celular	012946004889314612
RFC Beneficiario	CUCA850130AT7
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	\$655,729.35
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	27/05/2025
Referencia numérica	5
Propósito de la Transferencia	PAGO DE PRIMERA ESTIMACION FINIQUITO
Clave de Rastreo	8846APR1202505274098559999
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha Captura	27/05/2025 12:13:33 p. m.
Ejecutó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha de Ejecución	27/05/2025 14:01:56 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	0091

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 - Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



ORDEN DE PAGO 2025

23-may

MUNICIPIO: 034 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS
AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: RAMO 33 . PROGRAMAS FEDERALES
SUB-PROGRAMA : FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PROGRAMA, FONDO O PROGRAMA) (FONDO III 2025)

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 23 de mayo de 2025
CUENTA BANCARIA ORIGEN : 1304738879

ANEXO, FONDO O PROGRAMA)														
(FONDO III 2025)														
No.	CLAVE PRESUPUESTARIA								NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE.	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO						
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III RAMO 33	402003	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS	410	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	6141	PAGO DE ESTIMACION Y FINIQUITO.	NOCHIS/FOND OIII/2025/07	ARMANDO CUEVAS CORREA	5	23/05/2025	655,729.35	(SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 35/100M.N.)

AUTORIZA:
ROQUE GOMEZ.
ENCARGADO DE TESORERIA MUNICIPAL
NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
2024 - 2027

AUTORIZA:
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.
DEL SUPERVISOR ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZA:
JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
2024 - 2027

AUTORIZA:
LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL
SÍNDICO MUNICIPAL
NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL... "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO, FIRMÁNDOLAS JUNTAMENTE CON EL SÍNDICO..."; 78 FRACCIÓN I, FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE; 96 FRACCIÓN II, FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACIÓN; Y 186 DONDE SEÑALA... "LAS TESORERÍAS MUNICIPALES DEBERÁN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESCRITA, PARA LO CUAL, TENDRÁN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACIÓN, SI ÉSTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, COMUNICÁNDOLO AL AYUNTAMIENTO.

0092

ARMANDO CUEVAS CORREA

RFC: CUCA850130AT7

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 99000

Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Forma de pago 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso MexicanoFolio - 5
Fecha 23/5/2025 08:41:07

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS
R.F.C.: MNM850101AC3 Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Domicilio: HIDALGO No. 1, Nochistlan Centro, C.P. 99900, Nochistlán de Mejía, Zacatecas, México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIOS Clave Unidad SAT E48 - Unidad de servicio Clave Producto/Servicio 72141106 - Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra	Pago por estimacion y finiquito de construccion de drenaje en la comunidad de Veladores de Municipio de nochistlaen de Mejia Zac al Contrato No NOCHIS/FONDOIII/2025/07 en la cominidad de Veladores de Municipio de nochistlaen de Mejia Zac al Contrato No NOCHIS/FONDOIII/2025/07	565,283.92	002 - IVA - 90,445.43	565,283.92

Importe con letra:

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.

Subtotal 565,283.92
Impuestos Trasladados 90,445.43
Total 655,729.35

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:Serie del Certificado del emisor 00001000000715844442
Folio fiscal B990AD5F-1F2F-4D2B-86E3-DCA0EC5F215D
No. de Serie del Certificado del SAT 00001000000709182898
Fecha y hora de certificación Mayo 23 2025 - 08:41:17

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

pj7oB5pC3eHbD/vG1DGpH5Hj5ZHNiQ4v3f9R8g/1IPot00sb69ftCUsmvTC0uK3o/ySU+K6SHiJvKVNlaSkij6
Weq/FnfmesGQtn2sb5nQHMB0dT0353RMjca3ZrI87yeueqXZZNjKjNY2h1pxKzHIUbAHXH/afJoLk0a3K5h3c
6oy93ZvG/CAmqc3Vn+YWZyccXAONECKGY8x+MI+oS6KTXXaVRY9ndBtMZRug4qs6AhDVLcn2htd0Hn1I+DQFe
MWFUfrNOXdC3EQkNzNGM4TCfnqEfz2B6EFHzDb0vBs2ULuwMfq9XnNBjMbTNJP5IJmB6nFioDfmmboFE8g==

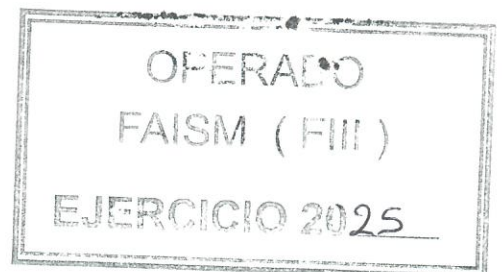
Sello del SAT

eIDQ8UnJ+nbFzxm2m139f5Hm0Z+EgLBolRxcmmQXGrpPpsutD5rystDV2KaVI6E3A2AF8XyZiQOyJ0F
BfPgb/jb1qPQ/BaPy6jt+WHmvmPqWguzqJ4aEmjrCTB9pfvhlOKfIXM2NCZAV5nFdyJCMm+rRuOkBY3
M4sqafd9OIx6DqtmeskRww2TC8pmxWpoVMeJ05OI9fURS6GVKdDeL4iodB6aE0IGz9jz19HhPag32Whp
rawzRPdVOCi+s/RqHnTk9/AQ7w8F+uClSkjU8FPHPL9vzVcI63swo0ovl+5bbt/cPbzXuFWpmSNMu6
yu68BZ8UpsQkxd+MyZzUEA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|B990AD5F-1F2F-4D2B-86E3-DCA0EC5F215D|2025-05-23T08:41:17|MAS0810247C0|pj7o
B5pC3eHbD/vG1DGpH5Hj5ZHNiQ4v3f9R8g/1IPot00sb69ftCUsmvTC0uK3o/ySU+K6SHiJvKVNlaSkj
j6Weq/FnfmesGQtn2sb5nQHMB0dT0353RMjca3ZrI87yeueqXZZNjKjNY2h1pxKzHIUbAHXH/afJoLk
0a3K5h3c6oy93ZvG/CAmqc3Vn+YWZyccXAONECKGY8x+MI+oS6KTXXaVRY9ndBtMZRug4qs6AhDVLcn
2htd0Hn1I+DQFeMWFUfrNOXdC3EQkNzNGM4TCfnqEfz2B6EFHzDb0vBs2ULuwMfq9XnNBjMbTNJP5IJ
mB6nFioDfmmboFE8g==|00001000000709182898||

0093





cuevas.correa
arquitecto

ESTIMACION

NÚMERO DE ESTIMACIÓN:
1

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE NÚÑEZ, ZAC.

NO. DE CONTRATO
NOCHIEFOND0018/2528/07

UBICACIÓN:
COMUNIDAD DE VELADORES

PERÍODO:
ABRIL-MAYO

IMPORTE DE CONTRATO:
\$886,728.35

CLAVE DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	VOLUMENES DE OBRA		
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico, incluye: equipo necesario, nivelación del banco, puntos, distancias, ángulos y cotas que se requieran en la nivelación con pintura y nivelaciones necesarias	ML	430.00	\$8,023.80
2	Corte de carpeta de pavimento asfáltico y concreto con equipo de corte manual, hasta 5 cm de profundidad.	ML	110	\$5,361.30
3	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo C en cepa o zanja, hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	840	\$113,954.40
4	Excavación con Rotomartillo en terreno tipo C (0.0% tierra, 0.0% tepalcate, 100% piedra), incluye: operador y ayudante	HORA	20	\$36,960.00
5	Cama de tepalcate de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta	M3	84	\$26,613.72
6	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavación, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con máquina.	M3	336	\$49,281.12
7	Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se concideran (1 km)	M3-KM	336	\$3,312.96
8	Tubo pvc sanitario serie 25 de 8' en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución.	ML	430	\$113,360.90
9	Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepalcate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretilla 30 mts de distancia.	M3	252	\$74,055.24
10	Ballazo con material producto de la excavación, compactado a máquina al 90% proctor, adicionado agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	504	\$54,129.60
11	Pozos de visita para brocal de 0.90 x 2.85 mts de profundidad en promedio, con muro de tabique rojo de 14 x 37 cm de espesor colocado a lizón desplazado doble firma de concreto f'c= 150 kg/cm2, enlaido y aplazado interior con cemento 1:4.	PZA	4	\$14,501.60
	Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 85%, incluye: suministro de los materiales, acarreo, maquinaria y mano de obra.	M3	2	\$9,856.00
	Concreto simple de 5 cm a 10 cm de espesor, acabado común, concreto hecho en obra de f'c= 150 kg/cm2, incluye: mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	8	\$1,512.48
		SUB TOTAL		\$565,283.92

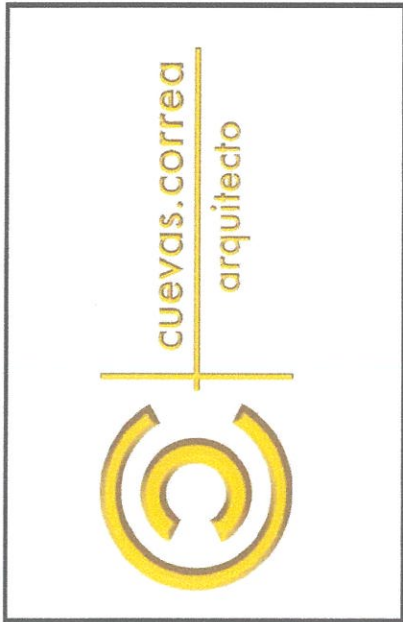
0094

OPERADO
FASIM (FIII)

EJERCICIO 2025

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR

ARG. APAMANDO CUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL



Av. Sonora # 233 Fresnillo, Zacatecas
C.P. 99000

Tel:(346) 111 3077

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

RESUMEN DE ESTIMACIÓN 1

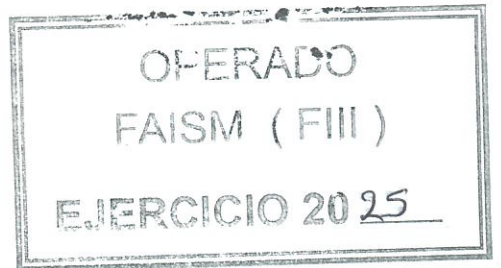
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
NO. DE CONTRATO	NOCHIS/FONDOIII/2025/07
UBICACIÓN:	COMUNIDAD DE VELADORES
PERIODO:	ABRIL-MAYO
IMPORTE DE CONTRATO:	\$655,729.35

HOJA	CLAVES DE CONCEPTOS CONTENIDOS	IMPORTE
	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	\$565,283.92

HISTORIAL

ANTICIPO	\$0.00
ESTIMADO A LA FECHA	\$655,729.35
TOTAL POR ESTIMAR	\$0.00

SUBTOTAL	\$565,283.92
IVA	\$90,445.43
TOTAL	\$655,729.35
(-)30% AMORTIZACION	\$0.00
TOTAL DE FACTURA	\$655,729.35
5 AL MILLAR	\$0.00
IMPORTE A RECIBIR	\$655,729.35



ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA MUNICIPAL

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL

0095

[illegible]

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

EJERCICIO 20 25

[illegible]

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL.

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0097

OPERADO
FAISM (FIII)

[illegible]

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL.

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0098

EJERCICIO 20 25

[illegible]

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL.

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

0099

EJERCICIO 20 25

GENERADORES

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
NOCHIS/FONDOIII/2025/07		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN, ZAC.	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		FECHA DE ESTIMACION:		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		DE: 5	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		1		PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025		19/05/2025		5	
DESCRIPCION DE CONCEPTO:		DETALLE DE ZANJA			
5 Cama de tepetate de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta		MUNICIPIO:			
LOCALIZAC		FECHA DE ESTIMACION:			
EJE		EST. No.			
TRAMO		1			
LARGO		430			
ANCHO PROMEDIO		0.7			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		840			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE		1			
TRAMO		430			
LARGO		0.7			
ANCHO PROMEDIO		0.10			
AREA		301.00			
ALTURA PROMEDIO		2.79			
MEDIDA		M3			
TOTAL		84			
EJE					

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

CONTRATO.

CONTRATISTA:

PROGRAMA

NOCHIS/FONDOIII/2025/07

MONTO

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

FONDO III

FECHA DE CONTRATO :

FECHA DE INICIO: 23/04/2025

FECHA DE TERMINO 23/05/2025

FECHA DE ESTIMACIONE:

19/05/2025

HOJA:

6

PERIODO DE:

ABRIL-MAYO

EST. No.

1

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

arquitecto

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

6

Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavacion, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.

LOCALIZAC

EJE

TRAMO

LARGO

ANCHO PROMEDIO

AREA

TOTALM3

MEDIDA

TOTAL

CAMA

ACOSTILLADO

84

252

M3

M3

84

252

336

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO G.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ

SUPERVISOR DE OBRA.

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

APODERADO LEGAL.

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL.

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

OPERADO
FAISM (FIII)

FEVERO 2025

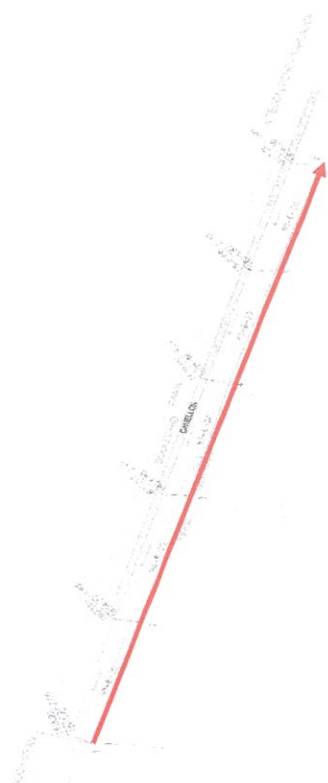
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

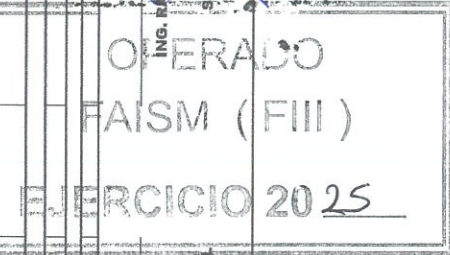
0101

GENERADORES

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/07		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN, ZAC.	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		FECHA DE ESTIMACION:		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		7	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		1		PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025		19/05/2025		7	
DESCRIPCION DE CONCEPTO:		MONTO			
Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsecuentes, se concideran (1 km)		\$655,729.35			
LOCALIZAC		cuevas.correa arquitecto			
EJE		TRAMO			
CAMA		ACOSTILLADO			
LARGO		ANCHO PROMEDIO		AREA	
TOTALM3		MEDIDA		TOTAL	
84.00		M3		84.00	
252.00		M3		252.00	
X1KM				336.00	
M3-KM				336.00	
SUPERVISOR DE OBRA.		ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ			
OPERADO		FAISM (FIII)			
EJERCICIO 20 25					
ING. DIEGO ALEJANDRO MIERADO		ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA			
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		APODERADO LEGAL.			

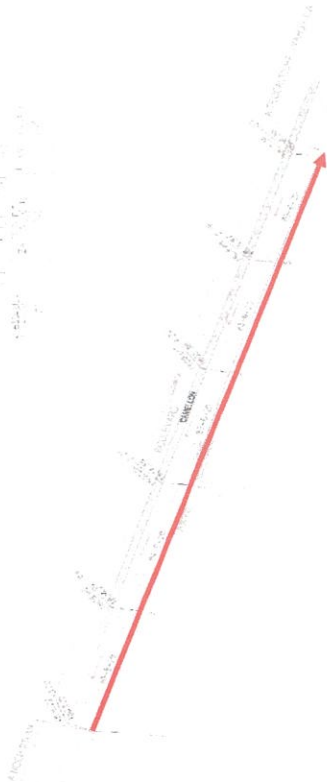
GENERADORES

CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONTRATO:		MONTOS		NOCHIS/FONDOIII/2025/07		\$655,729.35	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :		FECHA DE INICIO: 23/04/2025		FECHA DE ESTIMACION: 19/05/2025		PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025		EST. No. 1		HOJA: 8		DE: 8	
DESCRIPCION DE CONCEPTO:							
8	Tubo pvc sanitario serie 25 de 8" en tramo de 6 mts Incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución.						
LOCALIZAC		METROS		ANCHO PROMEDIO		AREA	
EJE	TRAMO	430		430		ML	
TOTAL		430.0		ML		430.0	
							
ING. DIEGO ALFONSO MERCADO G.		ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ		ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		APODERADO LEGAL.	
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		SUPERVISOR DE OBRA.					



0103

GENERADORES

CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONTRATO:		MONTTO		NOCHIS/FONDO III/2025/07		\$655,729.35	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA				FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :		FECHA DE INICIO:		FECHA DE TERMINO		FECHA DE ESTIMACION:	
23/04/2025		23/04/2025		23/05/2025		19/05/2025	
EST. No. 1		HOJA:		9		DE: 9	
PERIODO DE:		ABRIL-MAYO					
DESCRIPCION DE CONCEPTO:							
9 Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepetate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretillaa 30 mts de distancia.							
LOCALIZAC		LARGO		ANCHO PROMEDIO		AREA	
EJE	TRAMO	PROMEDIO		AREA		ALTURA PROMEDIO	
1	430	0.7		301.00		0.8371	
MEDIDA		TOTAL		M3		252.0	
DETALLE DE ZANJA							
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADERO G.		ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ		APODERADO LEGAL.			
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		SUPERVISOR DE OBRA.		ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA			

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 20 25

CONTRATO.		MONTO				
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		\$655,729.35				
NOCHIS/FONDOIII/2025/07						
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA						
FECHA DE CONTRATO :						
FECHA DE INICIO: 23/04/2025						
FECHA DE TÉRMINO 23/05/2025						
DESCRIPCION DE CONCEPTO:						
10	Relleno con material producto de la excavación, compactado a máquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramientas.					
LOCALIZAC		ANCHO PROMEDIO	AREA	ALTURA PROMEDIO	MEDIDA	TOTAL
EJE	TRAMO	LARGO				
	1	430	0.7	301.00	1.6744	M3 504.0
DETALLE DE ZANJA						
CONTRATISTA:						
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA		
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN, ZAC.		FONDO III		
EST. No.	FECHA DE ESTIMACION:	HOJA:	10	DE :	10	
1	19/05/2025			PERIODO DE:		
				ABRIL-MAYO		
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA						
AFODERADA LEGAL.						
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO O.						
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL						
ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ						
SUPERVISOR DE OBRA.						
OPERA FAISM (						
EJERCICIO						

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADA LEGAL.

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA,

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0105

GENERADORES

CONTRATISTA:		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONTRATO:		NOCHIS/FONDOIII/2025/07		MONTO		\$655,729.35	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		 cuevas.correa arquitecto		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	
FECHA DE CONTRATO :		23/04/2025		FECHA DE ESTIMACION:		19/05/2025	
FECHA DE INICIO:		23/04/2025		HOJA:		11	
FECHA DE TERMINO		23/05/2025		PERIODO DE:		ABRIL-MAYO	
DESCRIPCION DE CONCEPTO:		11		EST. No.		1	
Pozos de visita para brocal de 0.60 x 2.85 mts de profundidad en promedio, con muro de tabique rojo de 8x 14 x 37 cm de espesor colocado a tizón desplantado sobre firma de concreto f'c= 150 kg/cm2 junteado y aplanado interior con cemento 1:4.		LOCALIZAC EJE TRAMO 1 4		ANCHO PROMEDIO AREA ALTURA PROMEDIO MEDIDA TOTAL 4 PZA 4		FONDO III VELADORES, NOCHISTLAN, ZAC.	

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADA LEGAL.

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 20 25

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0106

[illegible]

ARQ. ARMANDO GUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL.

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

OPERADO
FAISM (FIII)

EJERCICIO 20 25

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

0107

[illegible]

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
APODERADO LEGAL.

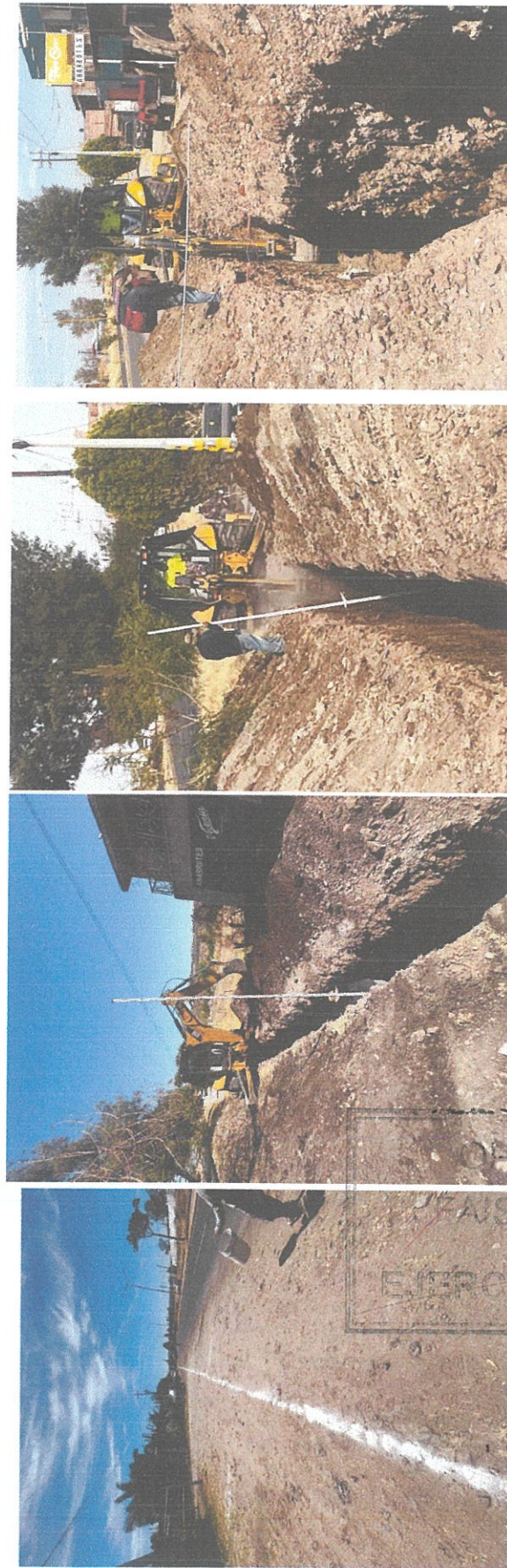
ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO Q.
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

0108

MEMORIA FOTOGRAFICA									
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.			CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA		
NOCHIS/FONDOIIII/2025/07			MONTO		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		
			\$655,729.35						
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA			 cuevas.correa arquitecto						
FECHA DE CONTRATO :			EST. No.						
FECHA DE INICIO: 23/04/2025			FECHA DE ESTIMACIONE: 19/05/2025						
FECHA DE TERMINO 23/05/2025			HOJA: 1						
			PERIODO DE: DE:1						
			ABRIL-MAYO						

Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico, incluye: equipo necesario, señalización del banco, puntos, distancias, ángulos y cotas que se requieran en la nivelación con pintura y renivelaciones necesarias



OPERADO
PEASM (FIII)
EJERCICIO 2025

0109

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHIS/FONDOIII/2025/07		\$655,729.35		FONDO III	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.			
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		1		19/05/2025		2	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025						PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
MONTOS		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	



DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Corte de carpeta de pavimento asfáltico y concreto con equipo de corte manual. hasta 5 cm de profundidad.



OPERACIÓN
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0110

MEMORIA FOTOGRAFICA			
CONTRATO.		CONTRATISTA:	
NOCHIS/FONDOIII/2025/07		MUNICIPIO:	
MONTO		LOCALIDAD:	
\$655,729.35		PROGRAMA	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		FONDO III	
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	
EST. No. 1		FECHA DE ESTIMACION: 19/05/2025	
FECHA DE CONTRATO :		HOJA: 3	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025			

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo C en cepa o zanja, hasta una profundidad de 0 a -2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0111

MEMORIA FOTOGRAFICA									
CONTRATO.		MONTO		CONTRATISTA:		PROGRAMA			
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANTUARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		NOCHIS/FONDOIII/2025/07		\$655,729.35		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		 cuevas.correa arquitecto		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :				EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025				1		19/05/2025		4	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025								PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
DESCRIPCION DE CONCEPTO:									

4	Excavación con Rotomartillo en terreno tipo C (0.0% tierra, 0.0% tepetate, 100% piedra), Incluye: operador y ayudante
---	---



0112

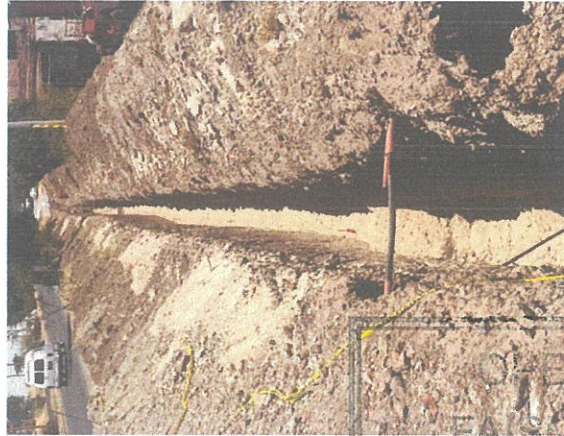
ERADO
FAISM (FII)
EJERCICIO 2025

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		NOCHIS/FONDOIII/2025/07		\$655,729.35		FONDO III	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.			
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		1		19/05/2025		5	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025						PERIODO DE: ABRIL-MAYO	

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

Cama de tepetate de 10 cm de espesor en cepas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

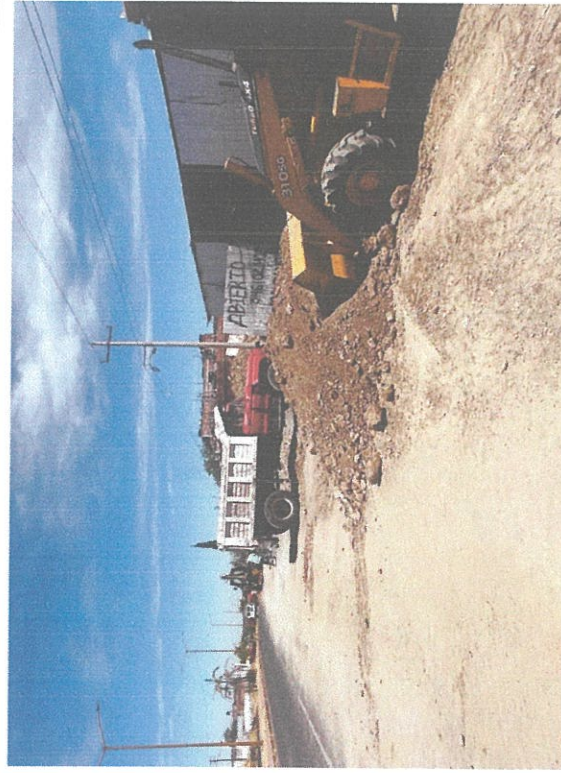
0113

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/07		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN, ZAC.	
MONTTO		FECHA DE ESTIMACION:		FONDO III	
\$655,729.35		19/05/2025		6	
cuevas.correa arquitecto		EST. No. 1		PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
FECHA DE CONTRATO :		HOJA:		DE: 6	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025					
FECHA DE TERMINO 23/05/2025					

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

6 Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavacion, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con maquina.



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

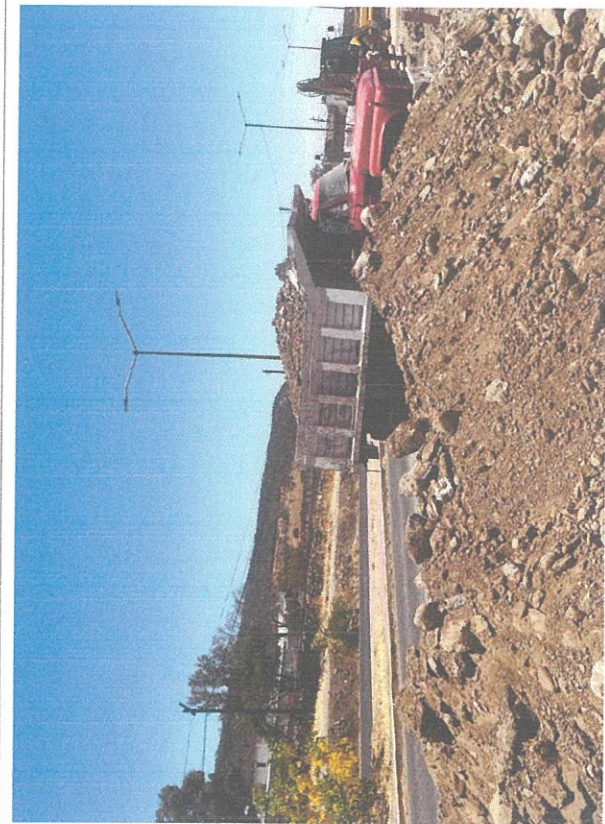
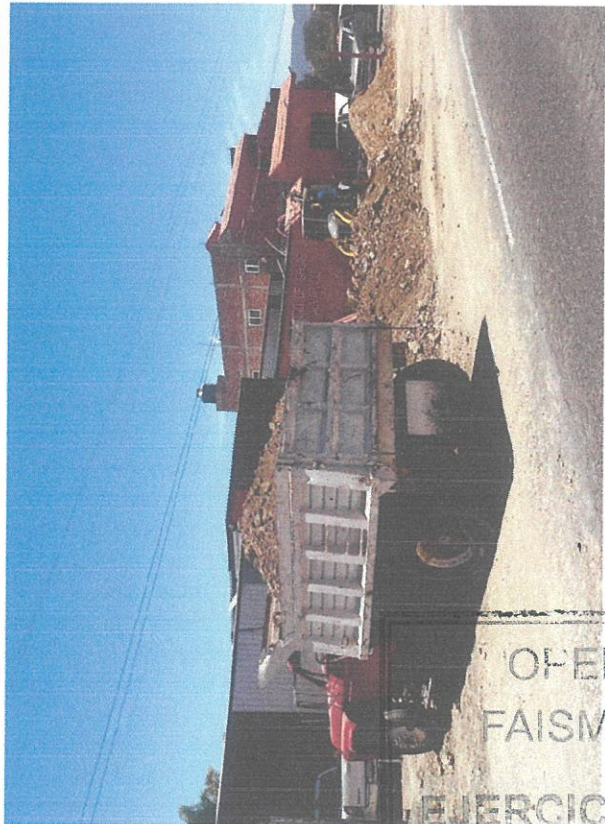
0114

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	NOCHIS/FONDOIII/2025/07	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:
MONTO		PROGRAMA	
\$655,729.35		FONDO III	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	
veladores,correo arquitecto		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.	
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		1	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025		FECHA DE ESTIMACION:	
		19/05/2025	
		HOJA:	
		7	
		PERIODO DE:	
		ABRIL-MAYO	
		DE: 7	

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

7 Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se consideraran (1 km)



OPERADO
FAISM (FIIL)
EJERCICIO 2025

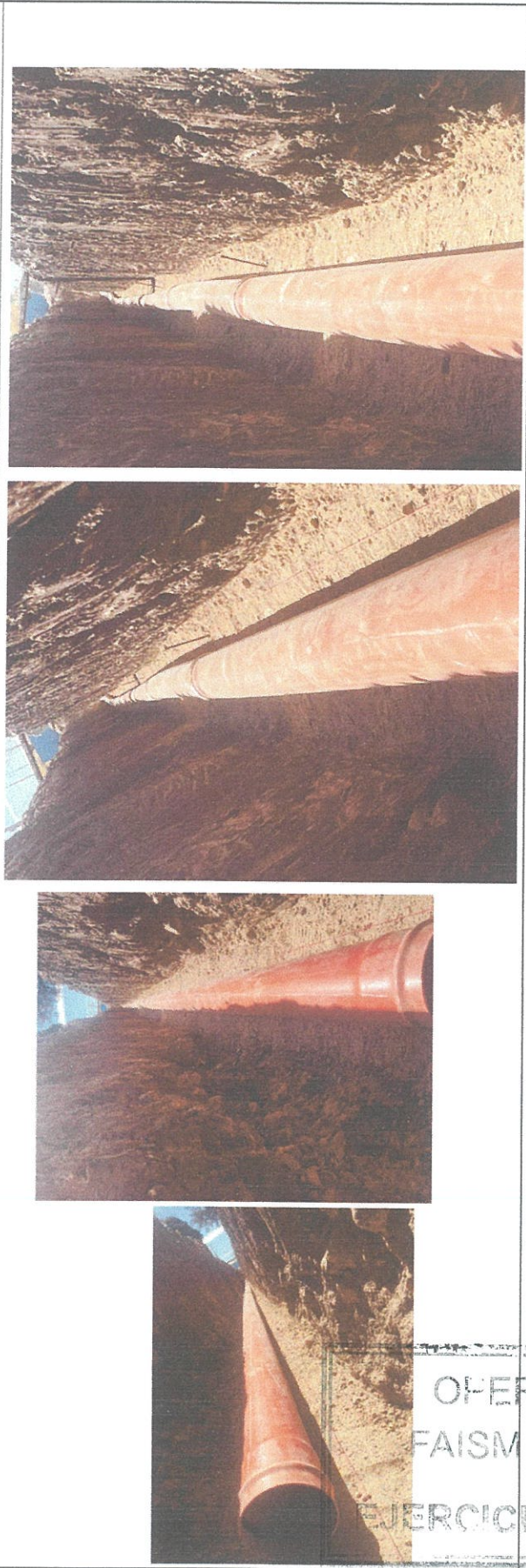
0115

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		CONTRATISTA:		PROGRAMA	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
NOCHIS/FONDOIII/2025/07		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:	
		1		19/05/2025	
FECHA DE CONTRATO :		HOJA:		PERIODO DE:	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025				8 DE : 8	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025				ABRIL-MAYO	
MONTTO		MUNICIPIO:		PROGRAMA	
\$655,729.35		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III	
cuevas.correa arquitecto		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.	
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		1		19/05/2025	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025				8 DE : 8	
				ABRIL-MAYO	

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

8 Tubo pvc sanitario serie 25 de 8" en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución.



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

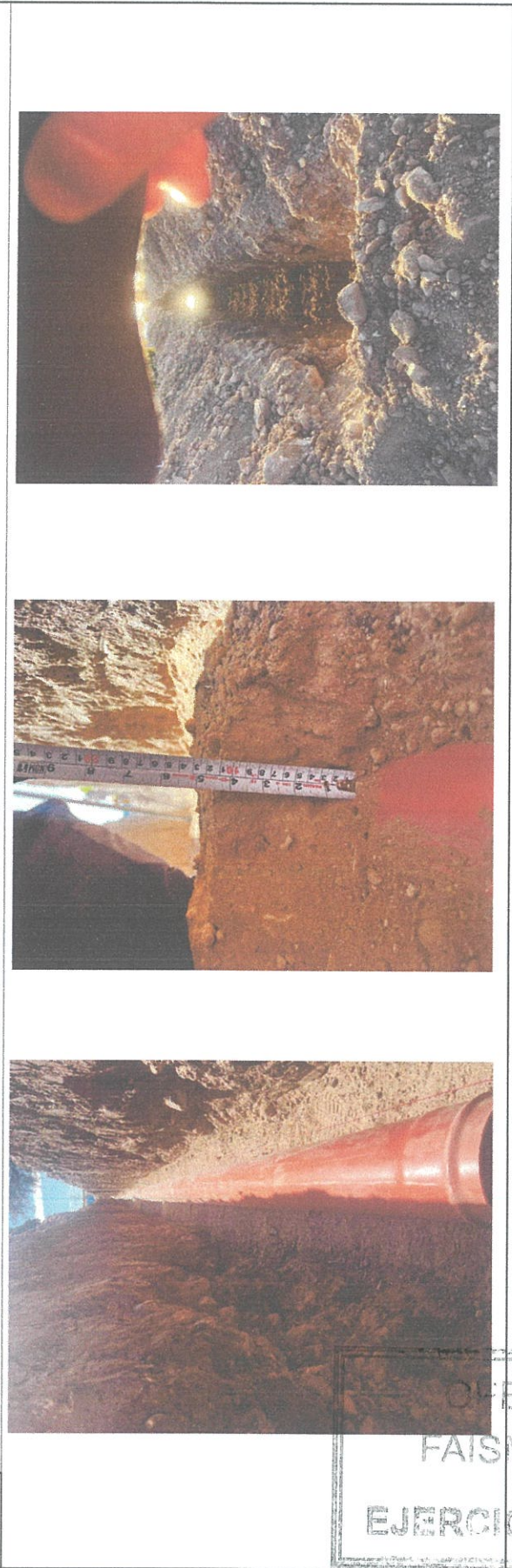
0116

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		CONTRATO.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2025/07		MONTO		\$655,729.35		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FONDO III	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		cuevas.correa arquitecto		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN, ZAC.			
FECHA DE CONTRATO :		EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		DE: 9	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025		1		19/05/2025				PERIODO DE: ABRIL-MAYO	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025									

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

9 Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepétate) compactado con pison de mano, incluye: acarreo de material en carretillas 30 mts de distancia.



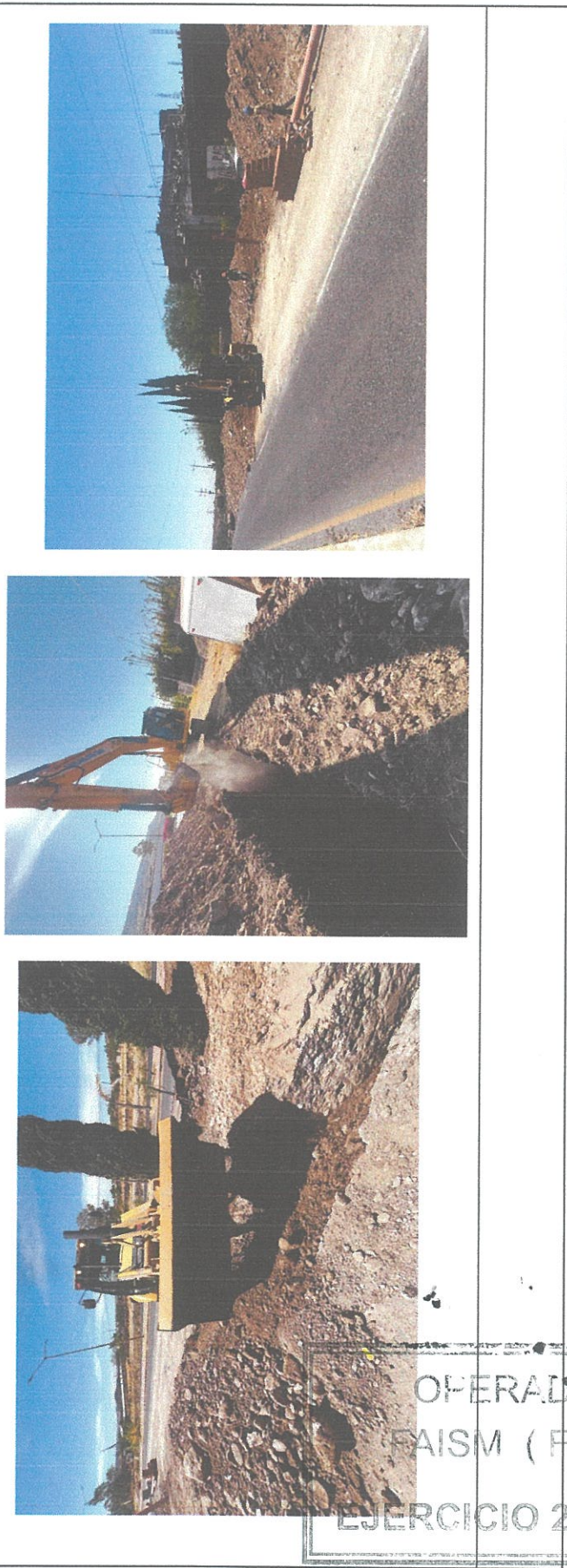
0117
OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 20 25

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO.		MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		NOCHIS/FONDOIII/2025/07		\$655,729.35		FONDO III	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN, ZAC.			
 cuevas.correa arquitecto		EST. No. 1		FECHA DE ESTIMACION: 19/05/2025		HOJA: 10 DE 10	
FECHA DE CONTRATO :		PERIODO DE:		ABRIL-MAYO			
FECHA DE INICIO: 23/04/2025							
FECHA DE TERMINO 23/05/2025							

DESCRIPCION DE CONCEPTO:

10 Relleno con material producto de la excavación, compactado a máquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0118

MEMORIA FOTOGRAFICA									
CONTRATO.		CONTRATISTA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA			
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		NOCHIS/FONDOIII/2025/07		MUNICIPIO:		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.	
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA		cuevas.correa arquitecto		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :		1		19/05/2025		11		DE : 11	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025						PERIODO DE:		ABRIL-MAYO	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025									
DESCRIPCION DE CONCEPTO:									

11 Pozos de visita para brocal de 0.90 x 2.85 mts de profundidad en promedio, con muro de tabique rojo de 8 x 14 x 37 cm de espesor colocado a tizón desplazado doble firma de concreto f'c= 150 kg/cm2 junteado y aplanado interior con cemento 1:4.

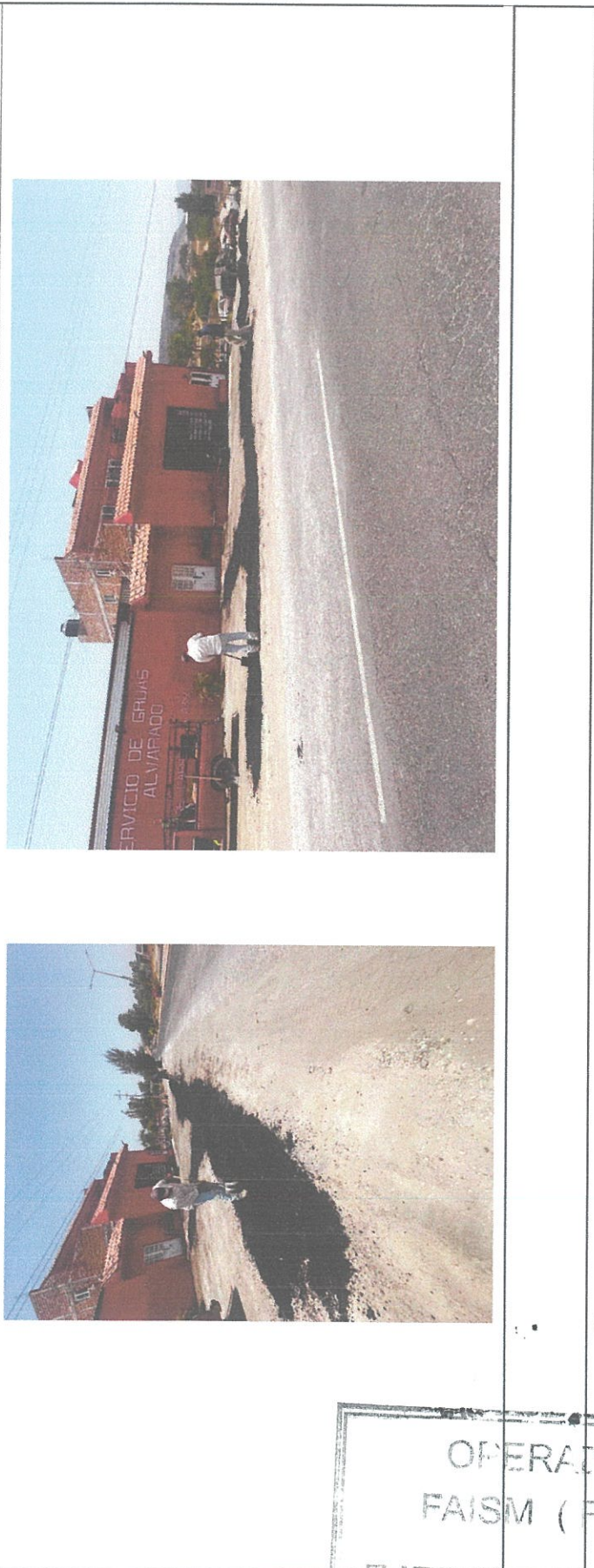


OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0119

MEMORIA FOTOGRAFICA													
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.		CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII/2025/07		MONTO \$655,729.35		CONTRATISTA: MUNICIPIO:		LOCALIDAD:		PROGRAMA			
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA				 cuevas.correa arquitecto				NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.		FONDO III	
FECHA DE CONTRATO :				EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		12		DE : 12	
FECHA DE INICIO: 23/04/2025				1		19/05/2025				PERIODO DE:		ABRIL-MAYO	
FECHA DE TERMINO 23/05/2025													

DESCRIPCION DE CONCEPTO:	
12	Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de los materiales, acarreos, maquinaria y mano de obra.



OPERACIÓN
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2025

0120

MEMORIA FOTOGRAFICA												
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANTARIC EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.			CONTRATO. NOCHIS/FONDOIII//2025/07		MONTO \$655,729.35		CONTRATISTA: MUNICIPIO:		PROGRAMA			
cuevas.correa arquitecto					NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		VELADORES, NOCHISTLAN,ZAC.		FONDO III			
					EST. No.		FECHA DE ESTIMACION:		HOJA:		DE : 13	
					1		19/05/2025				PERIODO DE:	
											ABRIL-MAYO	
FECHA DE CONTRATO : FECHA DE INICIO: 23/04/2025 FECHA DE TERMINO 23/05/2025												

13	Concreto simple de 5 cm a 10 cm de espesor, acabado común, concreto hecho en obra de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, incluye: mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.
----	--



0121

OPERALD
FAISM (FII)

EXERCICIO 2025



CONCENTRADO DE ESTIMACIONES

arquitecto		CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.																		
		NOMBRE DE LA OBRA:		NOCHIS/FONDOIII/2025/07																
		NO. DE CONTRATO:		COMUNIDAD DE VELADORES																
		UBICACIÓN:		ABRIL-MAYO																
PERÍODO:		IMPORTE DE CONTRATO:		\$655,729.35																
CLAVE DE CONCEPTO		CONTRATO				ESTIMACIÓN 1				ESTIMACIÓN 2										
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE									
1	Trazo y nivelación de alas para líneas de drenaje con equipo topográfico, incluye: equipo necesario, señalamiento del banco, puntos, distancias, ángulos y cotas que se requieran en la nivelación con pintura y nivelaciones necesarias											430	\$18.66	\$8,023.80				430	\$18.66	\$8,023.80
2	Corte de carpeta de pavimento asfáltico y concreto con equipo de corte manual, hasta 5 cm de profundidad.											110	\$57.83	\$6,361.30				110	\$57.83	\$6,361.30
3	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo C en capa o zanja, hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.											840	\$135.66	\$113,954.40				840.0	\$135.66	\$113,954.40
4	Excavación con Rotomuelle en terreno tipo C (0.0% tierra, 0.0% tepalcate, 100% piedra), incluye: operador y ayudante											20.00	\$1,848.00	\$36,960.00				20	\$1,848.00	\$36,960.00
5	Goma de tepalcate de 10 cm de espesor en capas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta											84.00	\$316.83	\$26,613.72				84	\$316.83	\$26,613.72
6	Acreeo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producido de excavación, primer kilometro, sobre camino de terraceria. Carga con maquina.											336.00	\$146.87	\$49,281.12				336	\$146.87	\$49,281.12
7	Acarrío sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se considerán (1 km)											336	\$9.86	\$3,312.96				336	\$9.86	\$3,312.96
8	Tubo pvc sanitario serie 25 de 8" en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución.											430	\$263.63	\$113,360.90				430	\$263.63	\$113,360.90
9	Relleno para acopiado de tubería con material de banco (tepalcate) compactado con pison de mano, incluye: acreeo de material en carretilla 30 mts de distancia.											252	\$293.87	\$74,055.24				252	\$293.87	\$74,055.24
10	Relleno con material producido de la excavación, compactado a maquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.											504	\$107.40	\$54,129.60				504	\$107.40	\$54,129.60
11	Pozos de visita para brocal de 0.30 x 2.85 mts de profundidad en promedio, con muro de labique rojo de 8x 14 x 37 cm de espesor colocado a tizen desplazado doble firma de concreto f'c= 150 kg/m2 unietado y aplinado interior con cemento 1:4.											4	\$14,501.60	\$58,006.40				4	\$14,501.60	\$58,006.40
12	Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de los materiales, acarreos, maquinaria y mano de obra.											2	\$9,856.00	\$19,712.00				2	\$9,856.00	\$19,712.00
13	Concreto simple de 5 cm a 10 cm de espesor, acabado común, concreto hecho en obra de f'c= 150 kg/m2, incluye: mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.											8	\$189.06	\$1,512.48				8	\$189.06	\$1,512.48
		IMPORTE				\$565,283.92				IMPORTE				\$565,283.92						
		IVA				\$90,445.43				IVA				\$90,445.43						
		TOTAL				\$655,729.35				TOTAL				\$655,729.35						

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO

- 1 Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico, incluye: equipo necesario, señalización del banco, puntos, distancias, ángulos y cotas que se requieran en la nivelación con pintura y remediaciones necesarias
- 2 Corte de carpeta de pavimento asfáltico y concreto con equipo de corte manual, hasta 5 cm de profundidad.
- 3 Excavación por medios Mecánicas en terreno Tipo C en capa o zanja, hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
- 4 Excavación con Rotomartillo en terreno tipo C (0.0% tierra, 0.0% tepalcate, 100% piedra), incluye: operador y ayudante
- 5 Cerna de tepalcate de 10 cm de espesor en copas para tendido de tuberías, incluye material, mano de obra y herramienta
- 6 Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material producido de excavación, primer kilómetro, sobre camino de tierra/carga. Carga con maquina.
- 7 Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se conceden (1 km)
- 8 Tubo pvc sanitario serie 25 de 8' en tramo de 6 mts incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución.
- 9 Relleno para acostillado de tubería con material de banco (tepalcate) compactado con paño de mano, incluye: acarreo de material en carretilla 30 mts de distancia.
- 10 Relleno con material producido de la excavación, compactado a máquina al 90% proctor, adicionando agua, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
- 11 Pozos de visita para brocal de 0.30 x 2.85 mts de profundidad en promedio, con muro de labio rojo de 8x14 x37 cm de espesor colocado a tizon desplazado sobre firma de concreto f'c= 150 kg/cm2, juntas y aplastado interior con cemento 1:4.
- 12 Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95%, incluye: suministro de los materiales, acarreo, maquinaria y mano de obra.
- 13 Concreto simple de 5 cm a 10 cm de espesor, acabado común, concreto fresco en obra de f'c= 150 kg/cm2, incluye: mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA
CONTRATISTA

0122

OPERADO
FAISM (FIIL)
EJERCICIO 2025

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

REAL PROGRAMADO	
% AVANCES	
FÍSICO	20
FINANCIERO	0
	20
	0

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

~~SUPERVISOR~~
~~ING. TOPO. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ~~

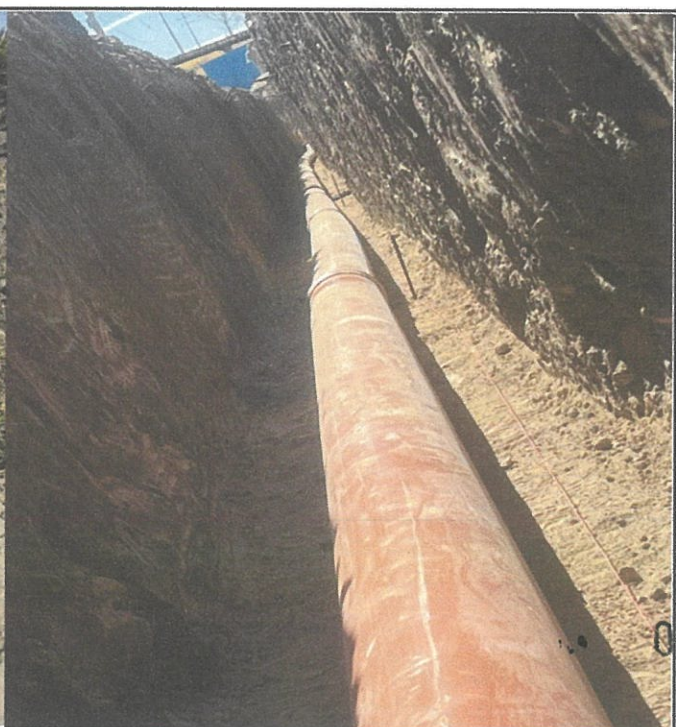
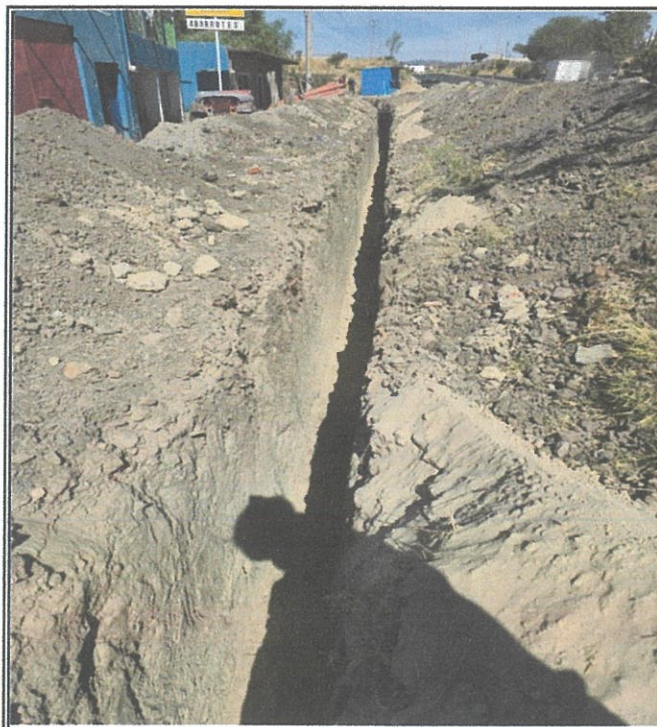
0123

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTO AL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, DESDE QUE SE EMPIEZA A EJECUTAR HASTA QUE SE ACABA DE EJECUTAR. SE DEBE DE CONSIDERAR QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR, POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 POR CIENTO.

ERA DO
M (FIII)

EXERCÍCIO 20 25

INFORME FOTOGRÁFICO



0124

**"CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES
DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS"**

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

VELADORES

DEL 23 DE ABRIL AL 23 DE MAYO

27 DE ABRIL DEL 2025

20.00%

**OPERADO
FAISM (FIII)**

EJERCICIO 2025

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

No. REPORTE :	2
FECHA REPORTE :	02/05/2025

	REAL	PROGRAMADO
% AVANCES		
FÍSICO	50	45
FINANCIERO	0	0

PROGRAMA SEMANAL DE LA OBRA										MESES												DIAS	% EN BASE TIEMPO
										PARTIDAS	IMPORTES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE					
NOMBRE:										PRELIMINARES	\$14,385.10									2	6.667		
LUBRICACIÓN : TIPO DE OBRA : MODALIDAD EJEC.: No.CONTRATO : EMPRESA : MONTO CONTRATO : FECHA CONTRATO : MONTO ANTICIPO : FECHA PAGO ANTICIPO : No. AMPL. DE CONTRATO: MONTO AMPL. CONTRATO: FECHA AMPL. CONTRATO:										TERRACERIAS	\$230,122.20										8	26.667	
										MATERIALES	\$113,360.90									5	16.667		
										RELLENOS	\$128,184.84									5	16.667		
										OBRAS CONEXASUWS	\$79,230.88									10	33.333		

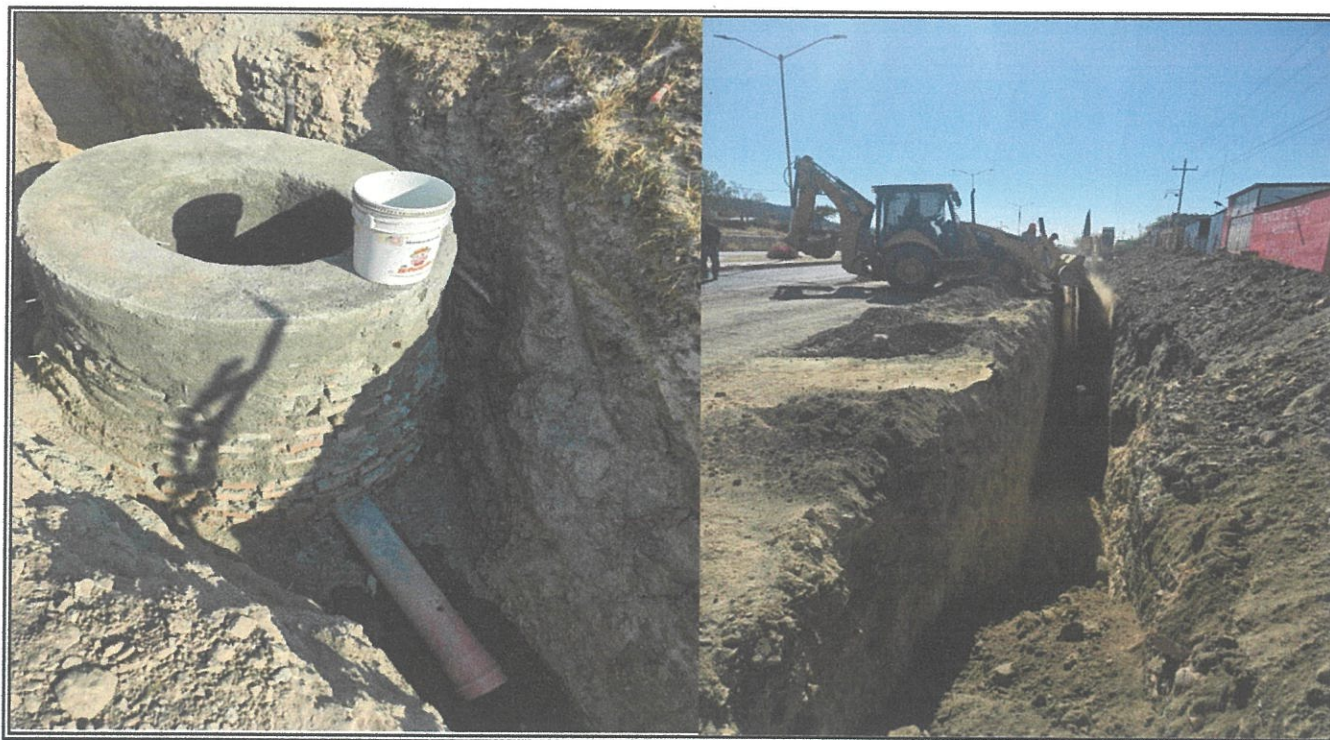
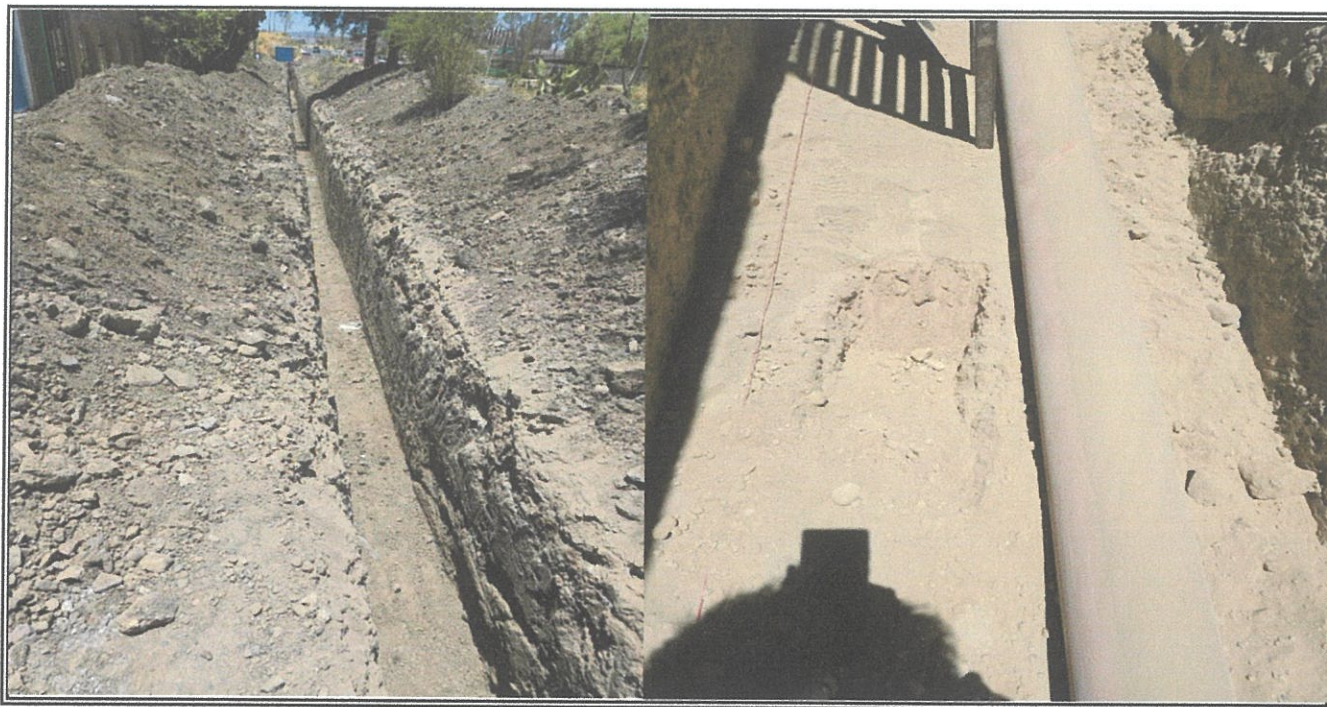
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

SUPERVISOR
ING. JOPO RAMON SALAZAR RODRIGUEZ

125

EJERCICIO 2025

INFORME FOTOGRÁFICO



0126

**"CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES
DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS"**

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

VELADORES

DEL 23 DE ABRIL AL 23 DE MAYO

02 DE MAYO DEL 2025

33.00%

OPERADO

FAISM (FIII)

EJERCICIO 2025

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

REAL PROGRAMADO	
% AVANCES	
FISICO	67 60
FINANCIERO	0 0

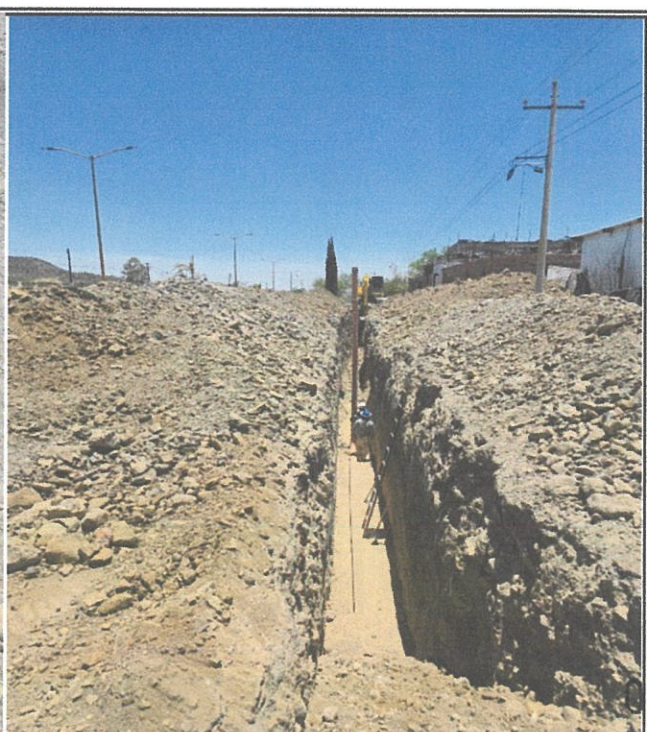
OBSERVACIONES

SUPERVISOR

ING. TOPO. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

INFORME FOTOGRÁFICO



**"CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES
DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS"**

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

VELADORES

DEL 23 DE ABRIL AL 23 DE MAYO

09 DE MAYO DEL 2025

67.00%

OPERADO

FAISM (FIII)

EJERCICIO 2025

0128

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

REAL PROGRAMADO	
% AVANCES	
FÍSICO	100 90
FINANCIERO	0

NO. REPORTE :	4
FECHA REPORTE :	16/05/2025

PROGRAMA SEMANAL DE LA OBRA						DÍAS	% EN BASE TIEMPO
M E S E S							
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
PARTIDAS	IMPORTES						
PRELIMINARES	\$14,385.10						
TERRACERIAS	\$230,122.20						
MATERIALES	\$113,360.90						
RELLENOS	\$126,184.84						
OBRAS CONEXAS	\$79,230.88						
SUB-TOTAL	\$565,283.92						
16% I.V.A.	\$90,445.43						
TOTAL	\$655,729.35						
							TOTAL DE DÍAS NATURALES EN BASE AL PROGRAMA DE OBRA
							30

EL PORCENTAJE DE OBRA DE CADA PARTIDA SE TOMA RESPECTUAL TOTAL DE DIAS QUE TIENE EL CONTRATO, ES DECIR DEBIDO A QUE HAY PARTIDAS QUE SE PUEDEN IR EJECUTANDO A LA PAR POR LO QUE NO COINCIDE LA SUMA TOTAL AL 100 PORCIENTO

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

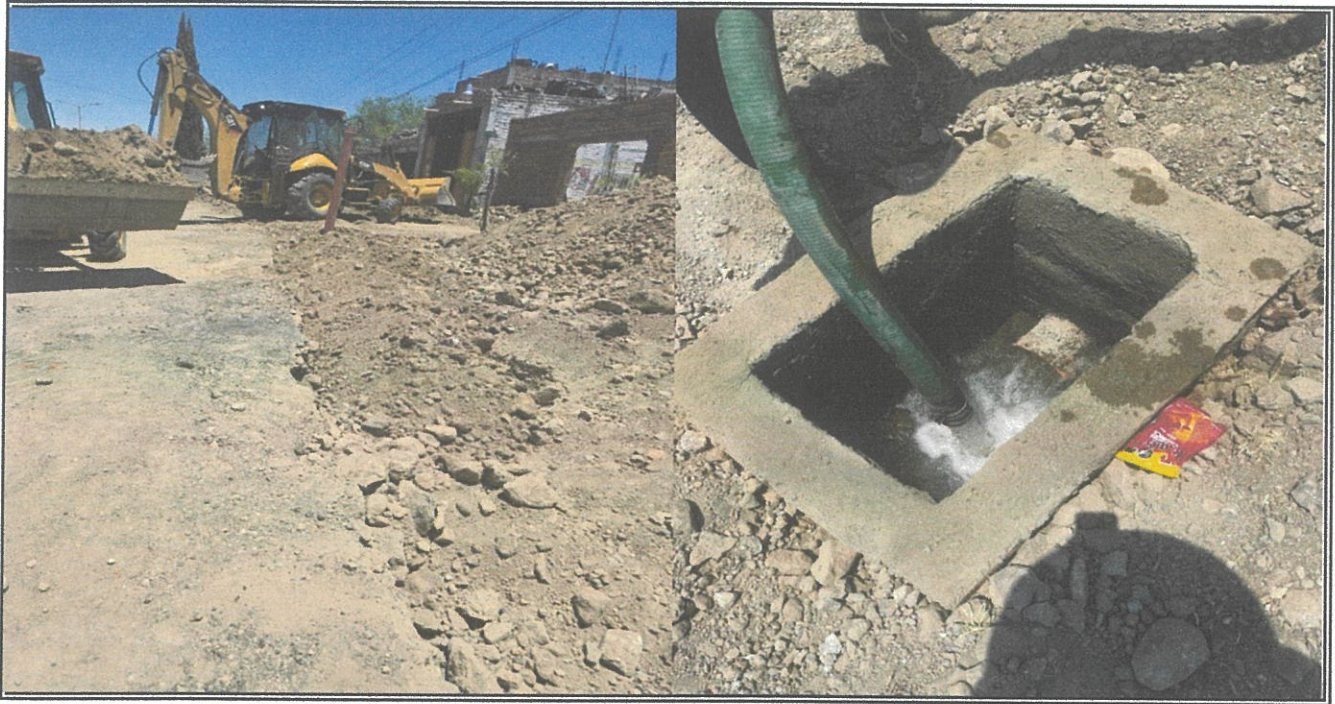
SUPERVISOR
MON SALAZAR RODRIGUEZ

NG. TOPO. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ

0129

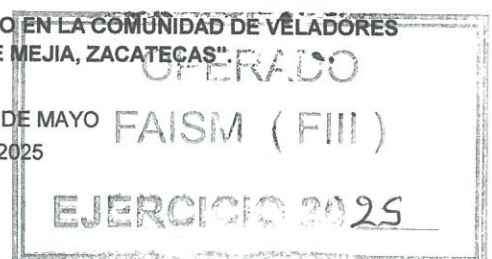
EXERCICIO 2025

INFORME FOTOGRÁFICO

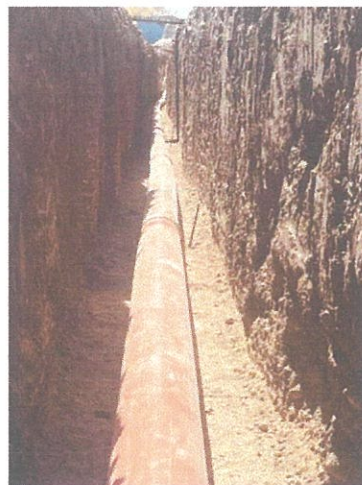


0130

OBRA: "CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES
DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS".
LOCALIDAD: VELADORES
PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 23 DE ABRIL AL 23 DE MAYO
FECHA: 16 DE MAYO DEL 2025
PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE): 100.00%



REPORTE FOTOGRAFICO



0131



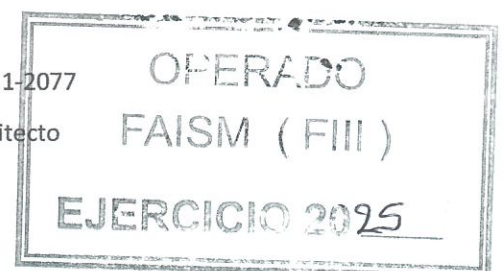
FRESNILLO, ZACATECAS AV. SONORA 233
COL. CENTRO C.P. 99000

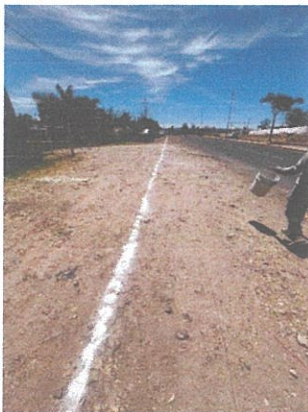
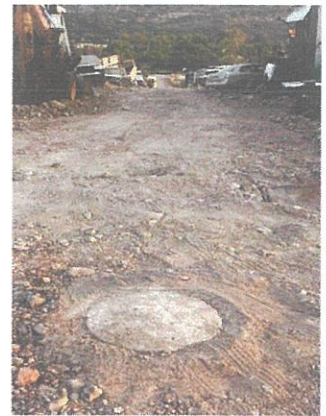


346-111-2077



ccarquitecto





0132

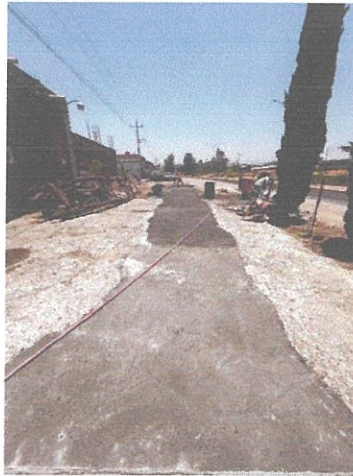
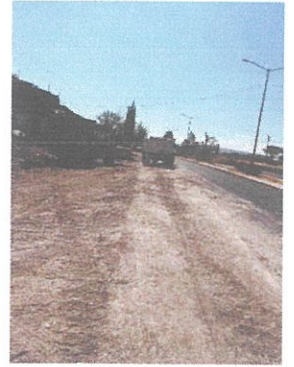
 **FRESNILLO, ZACATECAS AV. SONORA 233**
COL. CENTRO C.P. 99000

 346-111-2077

 ccarquitecto

OPERADO
FAISM (FIII)

EJERCICIO 2025



0133

ACTA DE TERMINO DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC".

Siendo la 13:00 horas del día 19 de mayo del 2025, se reunieron de una parte el super intendente de obra, el Arq. Armando Cuevas Correa representante legal de la constructora y por parte del H. Ayuntamiento el ing. Ramon Salazar Rodríguez, supervisor de obra. Para proceder la verificación y suscripción de la presente ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. - El intendente de obra, se encargó de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC".

SEGUNDO. - La obra se inició el 23 de abril del 2025 y culmino el 19 de mayo del 2025, con 27 días calendarios de habiéndose terminado al 100% con la obra.

TERCERO. - La obra está culminada al 100 %, se ha verificado cada una de las partidas según el expediente técnico aprobado, además el residente ha cumplido con levantar las observaciones que se han formulado y no habiendo más observaciones se da por culminada con la ejecución de la obra.

CUARTO. - El supervisor de obra comunicara a la Entidad para que proceda a la conformación de comité de recepción y proceda al respectivo acto de recepción de obra.

No habiendo más observaciones y en serial de conformidad se suscribe la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA.**

POR EL AYUNTAMIENTO

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ



FRESNILLO, ZACATECAS AV. SONORA 233
COL. CENTRO C.P. 99000

CONTRATISTA

ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

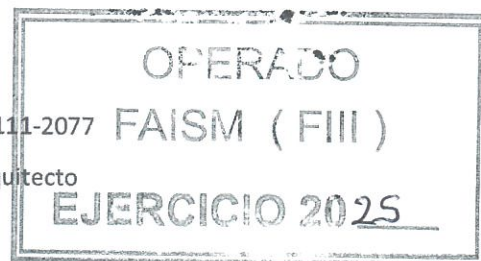
0134



346-111-2077



ccarquitecto



Datos de la Fianza
FOLIO 2078657

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : CUCA850130AT7	Monto Afianzado del	
Fianza : 25A15129	Endoso : 25A15129	Movimiento	\$65,572.93
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,495.34
Subramo : OBRA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A151292078	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855955	C.C. : 3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS		Sub Total :	\$4,882.68
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza:	\$65,572.93	Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ANTE: A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

PARA GARANTIZAR POR: ARMANDO CUEVAS CORREA, CON DOMICILIO EN CALLE SONORA NO. 233 COL. CENTRO, FRESNILLO, ZAC., Y R.F.C.: CUCA850130AT7 EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO NOCHIS/FONDOI/2025/07 DE FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL DE: \$655,729.35 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. QUE TIENE POR OBJETO: LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN : CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS..

CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SINDICO, EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL A TRAVES DE SUS TITULAREZ LOS C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR, SINDICO MUNICIPAL, EL ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE ARMANDO CUEVAS CORREA Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA COMPAÑIA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. C) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA

CLAUDIA GABRIELA GOROZCO ANDRADE..

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 24 DE ABRIL DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 1512 9207 8657

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

FAISM (FII)

EJERCICIO 2025

dntFYMZdWvUN2xc3yZz3662NydR6mekUyE168EDeTN3+ILLpu3bAYsAMJR2+2yOUTdqnb072L4RPGjycalb
+29njKFWBU31RqnpR8XpmWZ12zY2Ew0N9QsZIM+GR6fALZnpqBMVeJoms8V55yKE50vnuC5=

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$65,572.93 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.***)

Datos de la Fianza
FOLIO 2078657

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : CUCA850130AT7	Monto Afianzado del	
Fianza : 25A15129	Endoso : 25A15129	Movimiento	\$65,572.93
Ramo : ADMINISTRATIVO		Prima :	\$2,495.34
Subramo : OBRA		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,387.34
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD		Otros Gastos :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800025A151292078	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente : 855955	C.C. : 3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre : MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS		Sub Total :	\$4,882.68
División : FORANEA		I.V.A. 16.00%	\$781.22
Monto Total de la Fianza:	\$65,572.93	Prima Total :	\$5,663.90

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, 179 Y 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$65,572.93 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.***)

dmFYMZdWwUN2x3yZz366c2NydR6meKfYyEI68EDeTnA+LLpu3bAYsAMJR2+2yOULdqn0J7ZL4R0Clyu1b+z29uKpWBU3IqphRqpmWZ7z7Y2Ew0N09QZnM+GK0eFALzqngBNV0nms08VJ5y1nESjvnuCg=

CLAUDIA GABRIELA GROSZO ANDRADE..

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 24 DE ABRIL DE 2025

0136

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 1512 9207 8657

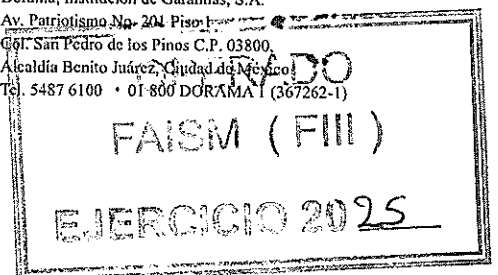
Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01-800 DORAMA (367262-1)



Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, la medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, al cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se libera por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, a salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones, Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante, Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, o pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal, Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, "El Beneficiario" podrá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a los resultados de los mismos Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o incurrir en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebidamente, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebidamente, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no lo dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación o información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

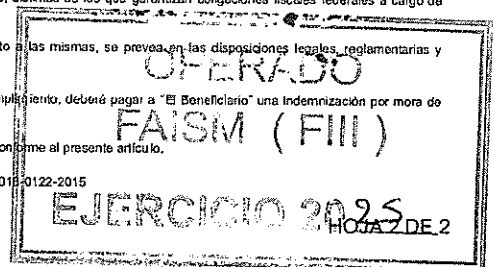
"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F001-0122-2015



ACTA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS

HAGO REFERENCIA, AL CONTRATO NÚMERO NOCHIS/FONDOIII/2025/07 RELATIVO A
CONSTRUCCIÓN **NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE
DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL
MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC".**

DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA DE FECHA 19 DE MAYO CELEBRADO CON ESA
DEPENDENCIA A SU DIGNO.

DATOS DE OBRA

MONTO CONTRATADO: \$655,729.35

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

CONTRATISTA: ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

UBICACIÓN DE LA OBRA: COMUNIDAD DE VELADORES, NOCHISTLÁN DE MEJÍA

FECHA DE INICIO: 23 DE ABRIL DEL 2025

FECHA DE TÉRMINO: 23 DE MAYO DEL 2025

NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2025/07

PROGRAMA: FISMDF 2025

CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA POR EL MENCIONADO ARQ. ARMANDO
CUEVAS CORREA CONTRATISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, PARA LO
CUAL SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN ADECUADA POR AMBAS PARTES, CONSTANDO Y
NOTIFICANDO EN SU TOTALIDAD LA CONCLUSIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- VOLÚMENES DE OBRA.
- PRESUPUESTO DE OBRA
- CONCEPTOS DE OBRA.
- TIEMPO Y FORMA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.

ASÍ MISMO QUE LOS MATERIALES Y TRABAJOS SON DE BUENA CALIDAD

REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS

Rosa Maria Corona L.

0139

ACTA DE ENTREGA A RECEPCION

C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESENTE:

HAGO REFERENCIA, AL CONTRATO NÚMERO NOCHIS/FONDOIII/2025/07 RELATIVO A **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC"**. DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA DE FECHA 19 DE MAYO CELEBRADO CON ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO.

DATOS DE OBRA

MONTO CONTRATADO: \$655,729.35

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA

CONTRATISTA: ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA

UBICACIÓN DE LA OBRA: COMUNIDAD DE VELADORES

FECHA DE INICIO: 23 DE ABRIL DEL 2025

FECHA DE TÉRMINO: 23 DE MAYO DEL 2025

NO. DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2025/07

PROGRAMA: FISDMF 2025

CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA POR EL MENCIONADO ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA CONTRATISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, PARA LO CUAL SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN ADECUADA POR AMBAS PARTES, CONSTANDO Y NOTIFICANDO EN SU TOTALIDAD LA CONCLUSIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- VOLÚMENES DE OBRA.
- PRESUPUESTO DE OBRA
- CONCEPTOS DE OBRA.
- TIEMPO Y FORMA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.

ASÍ MISMO QUE LOS MATERIALES Y TRABAJOS SON DE BUENA CALIDAD.

POR LO ANTERIOR CITADO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS REPRESENTES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES QUE HAYA EN EL LUGAR.

CONTRATISTA
ARQ. ARMANDO CUEVAS CORREA



FRESNILLO, ZACATECAS AV. SONORA 233
COL. CENTRO C.P. 99000

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

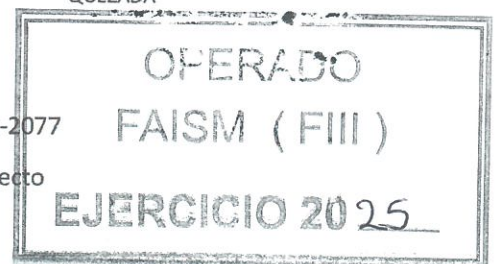
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO

QUEZADA

0140

346-111-2077

ccarquitecto



ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL

Ejercicio 2025

FECHA DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION:
23 DE MAYO 2025

DATOS GENERALES:

FONDO: **III. Fondo de
Aportaciones para la
Infraestructura social
Municipal.**

NO. DE
PROYECTO: **402003**

ESTADO: **032 Zacatecas**

PROGRAMA: **ORD. AGUAS RESIDUALES,
DRENAJE Y
ALCANTARILLADO**

MUNICIPIO: **034: Nochistlán de
Mejía**

NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA
YO ACCIÓN:

LOCALIDAD: **VELADORES**

**CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE
SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE
VELADORES DEL MUNICIPIO DE
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.**

METAS

CUMPLIDAS:

FECHA REAL INICIO:

23 ABRIL 2025

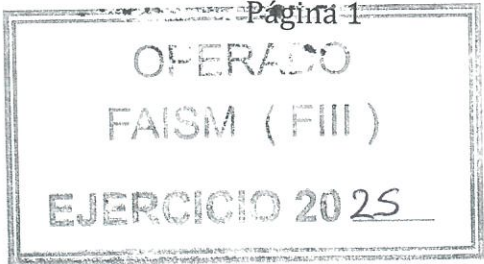
FECHA REAL TERMINACION:

23 MAYO 2025

0141

Firmar al calce

Página 1



Jose Sebastian Olivera G.
Rosa Maria Corrales L.

Teresa Saldivar E.
Concepcion Saldivar Espinoza

ESTRUCTURA FINANCIERA:

	TOTAL	F.I.S.M.	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
INVERSIÓN APROBADA	\$ 655,729.35	\$ 655,729.35	0.00	0.00	0.00
INVERSIÓN EJERCIDA	\$ 655,729.35	\$ 655,729.35	0.00	0.00	0.00

MODALIDAD DE EJECUCION: C(X) AC () AM () AD () M() EQ()

En el municipio de: **NOCHISTLAN DE MEJIA** siendo las 12 :00 HRS. Del día: **23 DE MAYO DEL 2025**

los C, **MANUEL JIMENEZ FUENTES** PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR**, SINDICA MUNICIPAL, **ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA**, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; **LIC. LILIANA ROQUE GOMEZ** SECRETARIO DE GOBIERNO, **C. SERGIO HINOJOZA PEREZ** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, y representantes de las diferentes dependencias que intervienen para efectuar y dar constancia de la **entrega-recepción de la obra**, descrita en la parte superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley de adquisiciones y obras públicas y 49 de su reglamento.

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente trizada y operando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto, en condiciones de ser recibida por la unidad de su operación (comité o dependencia que se encargará en lo sucesivo de su conservación y mantenimiento.

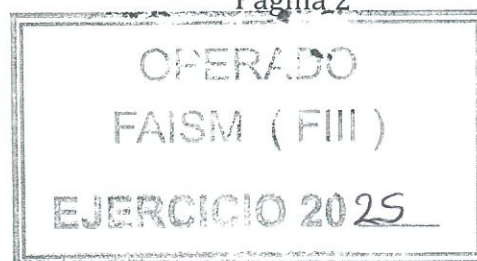
La presente acta no exime al ejecutor de la obra de los defectos o vicios ocultos que resulten en ella y se obliga por la presente a corregir la deficiencia detectada sin costo para la federación.

El H. Ayuntamiento representado por el **C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES**, por este medio y este momento hace la entrega a los **Integrantes del Comité de obra**, quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quienes reciben de conformidad los que en ella intervienen firmando al calce.

0142

Firmar al calce

Página 2



Jose Sebastia Oyler, G

Rosa Maria Coronado

Consuelo Saldivar E. Teresa Saldivar E.

POR EL MUNICIPIO
ENTREGAN:

Manuel Jimenez F.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C, JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES,

RECIBEN LA OBRA:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

VOCAL DE CONTROL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Rosa Maria Corona L.

Alicia Saldivar E.

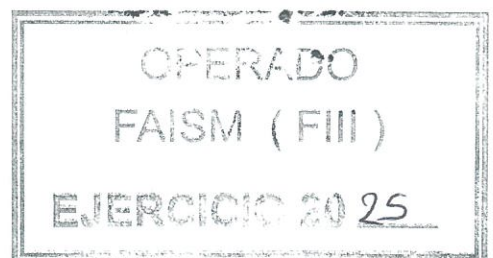
TESTIGOS:

Consuelo Saldivar Espanza Jose Sebastian Olvera, G

0143

Firmar al calce

Página 3





cuevas.correa
arquitecto

FINIQUITO

FINIQUITO

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.

NO. DE CONTRATO: NOCHISFOND0000002025/07

UBICACIÓN: COMUNIDAD DE VELADORES

PERIODO: ABRIL-MAYO

IMPORTE DE CONTRATO: \$655,729.35

CLAVE DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	VOLUMENES DE OBRA						VOLUMENES DE OBRA			
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	P.U.	IMPORTE	REAL EJECUTADO	P.U.	IMPORTE	POR EJECUTAR	P.U.	IMPORTE
1	Trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje con equipo topográfico. Incluye: equipo necesario, señalización del banco, puntos, distancias, ángulos y cotas que se requieran en la nivelación con pintura y nivelaciones necesarias	ML	430.00	\$ 18.66	\$ 8,023.80	430.00	\$ 18.66	\$ 8,023.80	0.00	\$ 18.66	\$ 0.00
2	Corte de carpeta de pavimento asfáltico y concreto con equipo de corte manual, hasta 5 cm de profundidad.	M3	110	\$ 57.83	\$ 6,361.30	110.00	\$ 57.83	\$ 6,361.30	0.00	\$ 57.83	\$ 0.00
3	Excavación por medios Mecánicos en terreno Tipo C en capa o zanja, hasta una profundidad de 0 a 2.00 mts. Incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	840	\$ 135.66	\$ 113,954.40	840.00	\$ 135.66	\$ 113,954.40	0.00	\$ 135.66	\$ 0.00
4	Excavación con fotomartillo en terreno tipo C (0.0% tepealte, 100% piedra). Incluye: operador y ayudante	M3	20	\$ 1,848.00	\$ 36,960.00	20.00	\$ 1,848.00	\$ 36,960.00	0.00	\$ 1,848.00	\$ 0.00
5	Cama de tepealte de 10 cm de espesor en capas para tendido de tuberías. Incluye material, mano de obra y herramienta	M3	84	\$ 316.83	\$ 26,613.72	84.00	\$ 316.83	\$ 26,613.72	0.00	\$ 316.83	\$ 0.00
6	Acero sobre camión de volteo de 7 m3 de material producto de excavación, primer kilómetro, sobre camino de terracería. Carga con máquina.	M3	336	\$ 146.67	\$ 49,281.12	336.00	\$ 146.67	\$ 49,281.12	0.00	\$ 146.67	\$ 0.00
7	Acero sobre camión de volteo de 7 m3 de material no utilizable, kilómetros subsiguientes, se considerará (1 km)	M3-KM	336	\$ 9.86	\$ 3,312.96	336.00	\$ 9.86	\$ 3,312.96	0.00	\$ 9.86	\$ 0.00
8	Tubo pvc sanitario serie 25 de 8' en tramo de 6 mts. Incluye: material, mano de obra, herramienta de corte y todo lo necesario para la correcta ejecución.	ML	430	\$ 263.63	\$ 113,360.90	430.00	\$ 263.63	\$ 113,360.90	0.00	\$ 263.63	\$ 0.00
9	Relleno para acollado de tubería con material de banco (tepealte) compactado con pison de mano. Incluye: acarreo de material en carretilla 30 mts de distancia.	M3	252	\$ 293.87	\$ 74,055.24	252.00	\$ 293.87	\$ 74,055.24	0.00	\$ 293.87	\$ 0.00
10	Relleno con material producto de la excavación, compactado a máquina al 90% con vibrador, adicionando agua. Incluye: mano de obra, equipo y herramienta.	M3	504	\$ 107.40	\$ 54,129.60	504.00	\$ 107.40	\$ 54,129.60	0.00	\$ 107.40	\$ 0.00
11	Pozos de visita para brocal de 0.90 x 2.85 mts de profundidad en promedio, con muro de ladrillo tipo de 8 x 14 x 37 cm de espesor colocado a 15 cm desplazado sobre firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 (entelado y aplastado interior con cemento 1:4)	PZA	4	\$ 14,501.60	\$ 58,006.40	4.00	\$ 14,501.60	\$ 58,006.40	0.00	\$ 14,501.60	\$ 0.00
	Operación de construcción de carpeta asfáltica compactada al 95% incluye: suministro de los materiales, acarreo, maquinaria y mano de obra.	M3	2	\$ 9,856.00	\$ 19,712.00	2.00	\$ 9,856.00	\$ 19,712.00	0.00	\$ 9,856.00	\$ 0.00
	Concreto simple de 5 cm a 10 cm de espesor, acabado común, concreto hecho en obra de f'c= 150 kg/cm2. Incluye: mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	8	\$ 189.06	\$ 1,512.48	8.00	\$ 189.06	\$ 1,512.48	0.00	\$ 189.06	\$ 0.00
		SUB TOTAL		\$	\$ 565,729.32	SUB TOTAL		\$	\$	SUB TOTAL	
		IVA		\$	\$ 90,445.43	IVA		\$	\$	IVA	
		TOTAL		\$	\$ 655,729.35	TOTAL		\$	\$	TOTAL	

0144

ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ
SERVISUR

FAISM (FIII)

EJERCICIO 2025

ARG. JUAN CARLOS CORREA
ARQUITECTO LEGAL

ACTA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Siendo las **9:00 horas** del día **23 de mayo de 2025**, en el espacio que ocupa la oficina de Desarrollo económico y social, Ubicado en el edificio de la presidencia Municipal marcado con el No. 1, de la calle Hidalgo, esquina con la Plaza Principal en Nochistlán, Zac. Las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, conforme a lo dispuesto en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el objeto de llevar a cabo el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones sobre los trabajos ejecutados al amparo del contrato No. **NOCHIS/FONDOIII/2025/07** que suscribieron Desarrollo económico y social el contratista **ARMANDO CUEVAS CORREA**.

ANTECEDENTES

Con fecha **23 abril de 2025** las partes celebran contrato de Obra Pública con base a Precio Unitario y tiempo determinado identificado con el No. De Contrato: **NOHIS/FONDOIII/2025/07** para llevar a cabo los trabajos de obra: **CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS**. Con fecha de iniciación real de los trabajos el día **23 abril de 2025** y la fecha de terminación real el día **23 de mayo del 2025**.

Quedando un monto total contratado de **\$655,729.35** (seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 35/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

Durante del proceso de la obra se autorizaron un total de 1 (**una**) estimaciones a precio unitario por trabajos ejecutados por un monto total de **\$655,729.35** (seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 35/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenden:

CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

0145

Operado: FONDO III



RELACIÓN DE ESTIMACIONES PAGADAS POR TRABAJOS EJECUTADOS

Por lo anterior manifiestan las partes que no existen adeudos y, por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

No. de Estimac.	Fecha	Importe Total	Deducciones	Anticipo (Amortización)
1	27 de mayo de 2025	\$655,729.35	\$0.00	\$0.00

Sin otro asunto que tratar, se cierra la presente Acta firmado de conformidad las personas que interviene en este acto.

RESIDENTE DE OBRA	CONTRATISTA
	
ING. RAMON SALAZAR RODRIGUEZ.	ARMANDO CUEVAS CORREA



0146



FPS 1. ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Siendo el día 02 del mes de ABRIL del año 2025, a las 11:00 horas, en la localidad Veladores del municipio Nochistlán, de la entidad federativa Zacatecas nos encontramos en la Reunión de Instalación del Comité de Participación Social (CPS) para acordar las obras a financiarse con recursos del FAIS y designar a las personas que integrarán el Comité de Participación Social (CPS) que dará seguimiento y vigilancia a la obra construcción de drenaje en Veladores, Nochistlán, que se ubicará en Veladores, Nochistlán, toda vez que la planeación del proyecto sea validada por Bienestar.

CONSIDERANDOS

Que el fundamento legal aplicable al FAIS se establece en el artículo 33 apartado B de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 3 y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos del FAIS 2025; y artículo 2 fracciones II y V, artículo 4 y 85, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que la participación social es el derecho que ejerce la población objetivo del FAIS al participar, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras que se realicen con recursos del Fondo.

Que los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán promover la participación de la población objetivo en los procesos de identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras que se realicen con recursos del Fondo, apegándose a lo estipulado en la Guía para la Promoción y Seguimiento de la Participación Social en el FAIS.

Que las actividades de los CPS son realizar visitas a las obras, registrar el seguimiento de las obras mediante el correcto llenado de los Formatos de Participación Social vigentes e informar los avances y la conclusión de las obras a la ciudadanía.

ACUERDO ÚNICO

Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social conformado por las personas que al calce de este documento firman en conjunto con la persona enlace del FAIS.

1. PRESIDENTA (E)

PRIMER APELLIDO <u>Corona</u>	SEGUNDO APELLIDO <u>Laris</u>	NOMBRE <u>Rosa María</u>	FIRMA O HUELLA <u>x Rosa María Corona L.</u>
CURP <u>COLR740719M25RRS04</u>		NÚMERO DE TELÉFONO <u>346-102-26-52</u>	
DOMICILIO			
CALLE <u>Veladores</u>	NÚMERO <u>#12 A</u>	COLONIA <u>Veladores</u>	C.P. <u>94900</u>
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SÍ			
En caso de responder SÍ, indique a cuál (Por ejemplo, Mazateco, Nahuatl, Maya, O'dam, etc.)			

0147

2. SECRETARIA (O)

PRIMER APELLIDO <u>Saldívar</u>	SEGUNDO APELLIDO <u>España</u>	NOMBRE <u>Consuelo</u>	FIRMA O HUELLA <u>Consuelo Saldívar España</u>
CURP <u>SAEC920923M25L5A04</u>		NÚMERO DE TELÉFONO <u>346-111-88-78</u>	
DOMICILIO			
CALLE <u>Veladores</u>	NÚMERO <u>#5-A</u>	COLONIA <u>Veladores</u>	
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SÍ			
En caso de responder SÍ, indique a cuál (Por ejemplo, Mazateco, Nahuatl, Maya, O'dam, etc.)			

OPERADO
FAIS (OP III)
EJERCICIO 2025



3.VOCAL

PRIMER APELLIDO <i>Saldívar</i>	SEGUNDO APELLIDO <i>España</i>	NOMBRE <i>Teresa</i>	FIRMA O HUELLA <i>Teresa Saldívar E.</i>
CURP <i>SAET 880216 MZSLSR05</i>		NÚMERO DE TELÉFONO <i>346-109-32-67</i>	
DOMICILIO			
CALLE <i>veladores</i>	NÚMERO <i>210</i>	COLONIA <i>veladores</i>	C.P. <i>99900</i>
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SÍ			
En caso de responder Sí, indique a cuál (Por ejemplo, Mazateco, Nahuatl, Maya, O'dam, etc.)			

4.VOCAL

PRIMER APELLIDO <i>Euzman</i>	SEGUNDO APELLIDO <i>Donato</i>	NOMBRE <i>Ma de Jesus</i>	FIRMA O HUELLA <i>x</i>
CURP <i>6UDJ620813 MZSLNS06</i>		NÚMERO DE TELÉFONO <i>346-71-3-36-03</i>	
DOMICILIO			
CALLE <i>veladores</i>	NÚMERO <i>#63</i>	COLONIA <i>veladores</i>	C.P. <i>99900</i>
¿Se considera parte de algún pueblo indígena y/o afromexicano? Tache con una X: ☒ NO ☐ SÍ			
En caso de responder Sí, indique a cuál (Por ejemplo, Mazateco, Nahuatl, Maya, O'dam, etc.)			

ENLACE FAIS

PRIMER APELLIDO <i>Merced</i>	SEGUNDO APELLIDO <i>Quezada</i>	NOMBRE <i>Diego Alejandro</i>	FIRMA O HUELLA <i>[Signature]</i>
CURP <i>MEQD 930301 HZSPZG 08</i>		NÚMERO DE TELÉFONO <i>346 1020234</i>	
DOMICILIO			
CALLE <i>Gonzalez Ortega</i>	NÚMERO <i>19</i>	COLONIA <i>centro</i>	C.P. <i>99900</i>

Se deberán colocar por lo menos dos números de teléfono para contactar a las personas integrantes del Comité de Participación Social.

La Secretaría de Bienestar utilizará los datos personales para dar seguimiento a la participación social mediante mecanismos internos apegados a los Lineamientos vigentes del FAIS, no se harán públicos y serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

0148



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema.

Obra de beneficio colectivo

La/El C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES con clave CURP JIFM630410HZSMNN02 PRESIDENTE del Municipio de NOCHISTLÁN DE MEJÍA con clave 32034 , con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4º, 17 y 45 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social, 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 fracción I, IV, IX, XII, 101 fracciones V y XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECLARA:

Que el proyecto FAIS de folio 56887 con nombre CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VELADORES DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC es de beneficio colectivo y se va a realizar en el municipio de NOCHISTLÁN DE MEJÍA en la localidad de VELADORES con clave 320340198 que tiene grado de rezago social MUY BAJO o se encuentra fuera de la Zonas de Atención Prioritaria Urbana, contribuye a la disminución del rezago social, de la población en situación de pobreza extrema de la misma localidad o localidades circunvecinas. Se debe describir la contribución a la disminución de las carencias de la población beneficiaria (elementos que se observaron para determinar que la población beneficiaria de las localidades se encontraba en situación de pobreza extrema y justifican la realización del proyecto).

Descripción de la contribución:

la necesidad de esta obra conlleva a la carencia del servicio de publico de necesidad basica como el drenaje publico, ya no se cuenta con este servicio publico y es de suma importancia reducir los focos de infeccion y la comunidad no cuenta con el recurso necesario para suconstrucción

Por lo anteriormente expuesto, "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información contenida en la presente declaratoria corresponde con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, para acceder a las obras y acciones que pueden ser financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente FAISMUN ." Quedando enterado de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que derivan de incurrir en falsedad ante las autoridades correspondientes."

0149

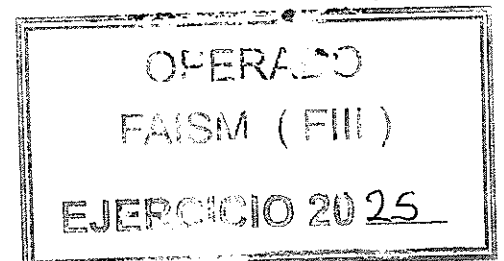
Por lo que las evidencias que acrediten que dicho proyecto sí beneficia a la población objetivo del FAIS se integrarán al expediente técnico de la obra, y estarán conformadas por los datos de cada una de las personas beneficiarias que incluyan: domicilio georreferenciado, copia de identificación oficial y la CURP; así como algunos de los documentos que le auxiliaron en la determinación de que la obra beneficia a población en pobreza extrema (pueden ser diagnósticos realizados para el municipio o documento de detección de necesidades municipales, documentos que contengan la planeación municipal, estudios de factibilidad, entre otros). El expediente técnico de la obra deberá de estar disponible para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para su revisión y cotejo.

Firman:

Cargo

Nombre

e.firma



DIEGO

ALEJANDRO

DIRECTOR

MERCADO

jsCQvYhjOC7MrXD9G9SixGRfo4quE6X+W/0msNwwIODBkXFadqmbjk6PcFFTZCtllbp
Go/qrt0sNCMe4c+oL8dFojna6nVy2B7kOmj6i3qPCeqhk/00x/Wcx2JdpzIK+Y7uW0n
26tmb6QJGM5eYr98YGwQydE93d3SzxNqFj5WGU4Xx7IUcr66k5fADV+ioAnPbCqv/

	QUEZADA	AZHEMKZnDTsLzPPSXPbuX1mB72DMTYLNIqhFh+bvdns61izvb2v5WpNt2OzeigQ7 qrnokVM19BTScbxqTSoRowkQhDselQiyuRHYA9+4JarMB70RDsRwtBRI2HYX+Pkqy sJhAJgiyQoAn3Q==
PRESIDENTE	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES	VFjR2BgHCCGPWAhbPclzQycMa/njQj79R4Oxg7fJdgnuOGTqjy053C+zK4xMvyDK+ SCSp9PZbKLkOrkDhIUdHNszvTWWRYRPBK0QLQf3ciOxmXJ0nQgOVgzfnknNwHV 7AgxiREenFgB7ybgfX34C5p5zA1oFH+CjQ7RBH3j3VQJwyS9FkeAOGcCI4SZCoeMz 4yKkrnuKupnEdI9TnlaNN0diltPy7hey8+cpDD9fyMwR7ElrrKb/OWA60WJU//G2UpR 3PxFMvQ44sbeqWF1Nq/+kIX1Rc3K76URk8pj8HLeoAAbpqjU2lbo0R4d2DI40S/BiX9 BOPzN4y7n7nWgg==
TESORERA	ROCIO ROQUE GOMEZ	kOaOPdpT+df3ud3pukJ1T6XtC1liwrJHOUAbHWI/iTngXFznxgUfgYek+TwYquy8Hur MJc4knXh/9OMw7NyjebVkmqMjYdmsqQgQDtp50IdAwcUzR7zkTVfnB86kv1z8wjA kU9AfkScX3Ec3hscZBOnI3kQG/k4IFg5IkWf1rLC4LTs8PFk+RSLKIGNHt9/4zBrHxwZjL Hsk9Lg2g8WYSAfJ8Vb7wEppji8SPri+21kZAgzHxOnpBrrO/3kvYOv3gqxUpd5SoH5 M/0yQFkBD5mLpVc9qX14VzD9gEmo9XhrIVPK62X6K6CWS4VXnhXHcuw+LJTfHUy qlj1Ufzuk4g==

0150

